UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada

Tema:

La efectividad de las sanciones a empleadores privados por incumplimiento de aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Autora:

Gabriela Alejandra Scacco Escobar

Tutor:

Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón

Guaranda

2026

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Integración Curricular, presentado por Gabriela Alejandra Scacco Escobar, para optar por el Título de Abogada, cuyo título es: "La Efectividad De Las Sanciones A Empleadores Privados Por Incumplimiento De Aportaciones Al Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social." considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.



DR. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, Gabriela Alejandra Scacco Escobar, portadora de la cédula No. 1727030833, estudiante de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación, con el tema "La Efectividad De Las Sanciones A Empleadores Privados Por Incumplimiento De Aportaciones Al Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social." ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón, docente de la carrera señalada; por tanto, es de mi autoría. En tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás firmas necesarias para la producción de esta investigación.

Gabriela Alejandra Scacco Escobar

Autora

NOTARÍA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

NOTARÍA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

No. ESCRITURA	20260201003P01848

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR:
SCACCO ESCOBAR GABRIELA ALEJANDRA
CUANTIA: INDETERMINADA
FACTURA: 001-003-000000589
DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día doce de junio de dos mil veintiséis, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece sin coacción ni amenaza de ninguna naturaleza la señorita: **SCACCO ESCOBAR GABRIELA ALEJANDRA**, estado civil soltera, domiciliada en Quito y de paso por este cantón de Guaranda, provincia de Bolívar, con celular número 0998961882; por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idónea para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, además autoriza el tratamiento de sus datos personales en este protocolo, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: Declaro que el presente trabajo de investigación titulado: **"LA EFECTIVIDAD DE LAS SANCIONES A EMPLEADORES PRIVADOS POR INCUMPLIMIENTO DE APORTACIONES AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL".** Previo la obtención del título de Abogada, de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, es de mí exclusiva autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional y que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por la autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se afirma y se ratifica de todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaria, la presente declaración, de todo lo cual doy fe.-

SCACCO ESCOBAR GABRIELA ALEJANDRA
C.C. 1727030833

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

CERTIFICADO DE COMPILATIO

Certificado de análisis
Compilatio Magister+ | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR (UEB)

TESIS GABRIELA SCACCO

ID : 24f0d6343d4faaf8c2efe9e6bc748819f25434a0

12%
Textos sospechosos

Nombre del fichero : TESIS GABRIELA SCACCO.txt
Tamaño del archivo original : 480,86 kB
Número de palabras : 19.453
Número de caracteres : 130597

Depositante : Gabriela Alejandra Scacco Escobar
Autor : Gabriela Alejandra Scacco Escobar
Fecha de depósito : 27 de mayo de 2026
Tipo de carga : url_submission
fecha de fin de análisis : 28 de mayo de 2026

Resumen (sección 1/2)

Localización de los textos sospechosos en el documento :



DERECHOS DE AUTOR

Yo: Gabriela Alejandra Scacco Escobar, portador de la Cédula de Identidad No 1727030833, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Tema: La efectividad de las sanciones a empleadores privados por incumplimiento de aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Gabriela Alejandra Scacco Escobar

Autora

DEDICATORIA

Este proyecto es el motivo de mi presentación en primer lugar, agradezco a Dios por brindarme la fortaleza, la sabiduría y la perseverancia necesarias para culminar esta etapa de mi vida. En segundo lugar, a mis queridos padres, quienes con su amor, esfuerzo y sacrificio han sido el pilar fundamental para llegar hasta aquí, apoyándome constantemente en cada momento. En tercer lugar, a mi hermano, por acompañarme, confiar en mí y motivarme a seguir adelante y no rendirme ante las adversidades. En cuarto lugar, lo más importante de mi vida a mi hijo, quien ha sido mi mayor ejemplo y la razón principal para esforzarme cada día y lograr nuevos logros y desarrollar un mejor futuro. Asimismo, dedico este trabajo, de igual manera, mis queridos docentes en la universidad estatal de Bolívar, quienes fueron los encargados de compartir conmigo sus conocimientos, experiencias y enseñanzas que han contribuido significativamente en mi formación académica y profesional. Por último, a toda mi familia, por creer en mí, por acompañarme a lo largo de este proceso, y por ser parte de este objetivo que hoy culmina con gran orgullo y por todo lo que quiero agradecer.

Gabriela Alejandra Scacco Escobar.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, doy gracias a Dios por darme la vida, la salud, la fortaleza y la sabiduría necesarias para llegar a completar esta importante etapa de mi formación profesional. Gracias porque siempre estuviste acompañándome en los momentos difíciles y gracias porque gracias a ti, pude lograr algunas de mis metas más importantes. Agradezco profundamente a mis amados padres, Mercedes Escobar y Patricio Scacco, quienes con su amor, sacrificio, esfuerzo y apoyo incondicional han sido el soporte fundamental de mi vida. A mi madre, por ser una gran persona y una madre ejemplar; por dedicarme sus consejos, su cariño y su motivación para seguir adelante. A mi padre, por ser un gran ejemplo de responsabilidad, trabajo y perseverancia y por enseñarme a no rendirme ante las adversidades.

A mi hermano Kevin Scacco, por estar siempre a mi lado prestándome su apoyo, su confianza y su compañía en los diferentes momentos de mi vida.

A mi hijo Alejandro Saltos, quien ha sido mi mayor fuente de inspiración y la razón más importante que tengo a la hora de querer superarme cada día. Gracias por ser la razón principal de cada uno de mis esfuerzos y por conducirme a construir un mejor futuro.

Quisiera expresar, de una manera muy personal, mi sincero agradecimiento al Doctor Luis Alfonso Bonilla Alarcón, por su gran guía académica, por su paciencia, por su dedicación y por el compromiso y la dedicación que tuvo para con esta investigación. Gracias por compartir sus conocimientos, experiencias y enseñanzas, que fueron útiles, no solo para culminar este proyecto de tesis, sino también para el desarrollo que experimenté como persona y como profesional. Su calidad humana y su apoyo resultan muy importantes para mí, formando parte de mi formación profesional universitaria.

Así mismo, expreso mi más sincero agradecimiento a la Doctora Angélica Gaibor, por su vocación, por su profesionalismo y por su calidad humana. Gracias por cada enseñanza que me brindó en los momentos en que las propuestas para abordar temas futuros se hicieron visibles, por su apoyo y por animarme a ser la mejor versión de mí misma en cada oportunidad de mi formación académica

Por último, agradezco a todas y cada una de las personas que de una u otra forma han participado en este proceso y contribuyeron para el cumplimiento de este logro académico y profesional, el cual finalizo con gran orgullo, gratitud y satisfacción.

INDICE

CERTIFICADO DE APROBACIÓN..... I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA II

CERTIFICADO DE COMPILATIO III

DEDICATORIA III

AGRADECIMIENTO V

TITULO 1

CAPITULO I 2

PROBLEMA:..... 2

Resumen..... 2

Introducción 6

Planteamiento del Problema 8

Formulación del Problema 8

Hipótesis 9

Variables 9

Variable Dependiente 9

Objetivos 9

Justificación 10

CAPITULO II 12

MARCO TEÓRICO 12

Financiamiento en la Seguridad Social en el Ecuador..... 12

2.1.1.1 El Aporte de las Personas Afiliadas..... 14

2.1.1.2 El aporte a los empleadores 16

2.1.1.3 Las Contribuciones del Estado 18

2.1.2.1 Regulación Legal y Normativa del IESS. 19
2.1.2.2. Sanciones Administrativas y Económicas por Incumplimiento 21
Tipología de Infracciones y Sanciones según el Seguro Afectado. 22
2.1.2.3 Impacto de las Sanciones en el Empleo y la Economía 24
2.1.3.1 Impacto de las Situaciones Económicas en el Cumplimiento de las Aportaciones 27
2.1.3.2 Contratación Informal y Evasión de Responsabilidades Patronales 29
2.1.3.3 Desconocimiento de las Normas Laborales y de la Seguridad Social 30
2.1.3.4 El Impacto del Desconocimiento de las Normas Laborales. 31
2.1.4.1 Marco Normativo de la Seguridad Social en Ecuador 32
2.1.4.2 Mecanismos de Supervisión del IESS 34
2.1.4.3 Sistema de Sanciones por Incumplimiento. 36
2.1.4.4 Propuestas de Mejora en la Supervisión y Sanción 38
MARCO LEGAL 41
La Constitución de la República del Ecuador 41
CAPITULO III 44
METODOLOGÍA 44
Método de Investigación 44
Tipo de Investigación 45
Técnicas e instrumentos de Investigación 45
Criterios de Inclusión y Criterios de Exclusión 45
Población y Muestra 45
Localización geográfica del estudio 46
CAPITULO IV 47
RESULTADOS Y DISCUSIÓN 47
Resultados 47
Discusión 56

CAPITULO V.....58
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 58
Conclusiones.....58
Recomendaciones 60

TITULO:

" LA EFECTIVIDAD DE LAS SANCIONES A EMPLEADORES PRIVADOS POR INCUMPLIMIENTO DE APORTACIONES AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL."

CAPITULO I

PROBLEMA:

Título

" LA EFECTIVIDAD DE LAS SANCIONES A EMPLEADORES PRIVADOS POR INCUMPLIMIENTO DE APORTACIONES AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL."

Resumen

La presente investigación analiza la efectividad de las sanciones a empleadores privados por incumplimiento de aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Este es un problema jurídico que afecta gravemente los derechos de los trabajadores quienes dependen de estas contribuciones para acceder a servicios esenciales como atención médica, jubilaciones, pensiones y beneficios laborales. De igual manera, el incumplimiento de estas obligaciones compromete la sostenibilidad financiera del sistema de Seguridad Social y perpetúa desigualdades sociales y económicas.

El estudio aborda como los mecanismos de supervisión, sumadas a factores como la informalidad laboral, la percepción de impunidad, la falta de recursos y las diferencias económicas entre regiones del país han contribuido al incremento de incumplimientos patronales. De igual manera analiza el impacto que estas deficiencias tienen en la calidad de vida de todos los trabajadores, quienes pierden acceso a derechos fundamentales, y en la estabilidad económica del sistema, cuyo rol es muy importante para el bienestar social y la reducción de desigualdad.

La problemática jurídica abordada en esta investigación radica en determinar los factores que originan el incumplimiento de los aportes patronales, así como las debilidades presentes en la aplicación de las sanciones establecidas por la normativa vigente. En este contexto, se pretende plantear alternativas de solución encaminadas a optimizar los mecanismos de control y asegurar el respeto de las obligaciones laborales y de seguridad social. Dentro de las medidas propuestas se incluyen modificaciones normativas, el fortalecimiento tecnológico de los sistemas de fiscalización y el desarrollo de estrategias que incentiven el cumplimiento voluntario de los empleadores. De igual manera, se plantea mejorar los procesos de control mediante la digitalización, reforzar las

auditorías y establecer sanciones más eficientes, acompañadas de incentivos para quienes cumplan de manera adecuada con sus responsabilidades patronales.

Este trabajo busca no solo generar una comprensión profunda del problema, sino que este trabajo busca ofrecer recomendaciones prácticas para mejorar la protección de los derechos laborales y fortalecer la sostenibilidad del sistema de Seguridad Social. Esto, a su vez, contribuirá a crear un entorno laboral más justo y equitativo puesto que con esto se promueve la confianza en las instituciones y garantiza una mayor estabilidad económica y social en el Ecuador.

Palabras Clave: Seguridad Social, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Incumplimiento patronal, Derechos laborales, Sanciones a empleadores privados.

Abstract

This research examines the effectiveness of the sanctions imposed on private employers who fail to comply with their contribution obligations to the Ecuadorian Social Security Institute. This issue represents a significant legal concern because it directly affects workers' rights, as these contributions are essential for accessing healthcare services, retirement benefits, pensions, and other labor-related protections. In addition, the failure to fulfill these obligations weakens the financial stability of the Social Security system and contributes to the persistence of social and economic inequalities.

The study explores how weaknesses in monitoring and control mechanisms, together with factors such as labor informality, perceptions of impunity, limited institutional resources, and regional economic disparities, have contributed to the rise in employer non-compliance. It also evaluates the consequences of these deficiencies on workers' quality of life, since many lose access to fundamental rights, as well as on the financial balance of the Social Security system, whose function is essential for social welfare and inequality reduction.

The legal issue analyzed in this investigation is focused on determining the causes behind the non-payment of employer contributions and the limitations of current sanctions, while proposing corrective actions aimed at improving compliance. These measures include legal reforms, technological modernization of oversight procedures, and the implementation of strategies that encourage voluntary compliance among employers. The proposals emphasize the digitalization of monitoring systems, the reinforcement of auditing processes, and the establishment of more efficient sanctions, together with incentives for employers who properly meet their responsibilities. The research is supported by the regulatory framework provided by the Constitution of the Republic of Ecuador, the Labor Code, the Comprehensive Organic Criminal Code, and the Social Security Law, along with recent statistical information related to the topic.

In conclusion, this study aims not only to provide a comprehensive understanding of the problem, but also to present practical recommendations that contribute to the protection of labor rights and the strengthening of the Social Security system's sustainability. By doing so, it seeks to promote a more just and equitable labor environment, reinforce confidence in public institutions, and support greater economic and social stability in Ecuador..

Keywords: Social Security, Ecuadorian Social Security Institute (IESS), Employer non-compliance, Labor rights, Sanctions against private employers.

Introducción

Durante todo estos años el incumplimiento de las aportaciones de los empleadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha venido siendo un gran problema en nuestra sociedad, puesto que esta situación pone muchos riegos como la sostenibilidad del sistema de seguridad social así como el riego de los derechos que tienen los trabajadores, los mismos que dependen mucho de los aportes para así tener acceso a los beneficios que el estado brinda como son la atención médica, jubilación y entro otros derechos que les corresponde garantizando la Ley de seguridad social.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el año de 1928 fue el inicio formal del sistema de seguridad social en nuestro país. El seguro social inicio primeramente con una cobertura mínima es decir que estaba limitada para un cierto grupo de trabajadores formales, este sistema se centraba en la prestación tanto de servicios médicos como servicios de discapacidad.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con el tiempo ha ido evolucionando para poder incrementar más riegos como la cobertura de enfermedades, accidentes laborales, licencias maternales y las jubilaciones. En el año 1942 la ley de Seguridad Social tuvo una reforma en la cual implemento una cobertura más amplia para más sectores de la sociedad, así también inscribió bases del sistema integral de seguridad social, las cuales incluían a los trabajadores tanto del sector público como privado.

Sin embargo, durante todo este tiempo y con las nuevas reformas de las normativas, la implementación del sistema de Seguridad Social siempre ha tenido inconvenientes, especialmente en la materia de cumplimiento de las contribuciones patronales. Desde mucho tiempo se ha visto casos de incumplimiento de las aportaciones de parte de los empleadores hacia sus trabajadores así también que los empleadores no cumplen con la obligación de pagar como consecuencia de esto se afecta a todos los trabajadores que están registrados en el IESS. Sin bien el marco normativo incluía sanciones para estos casos, estas sanciones no siempre eran efectivas y los mecanismos de control eran inadecuados.

A lo largo de todo este tiempo, los problemas relacionados con el incumplimiento de los empleadores en sus contribuciones al IESS se han convertido en un tema muy importante en el derecho laboral de nuestro país. En 1980 se ha realizado diversos informes y estudios que ha dado resultado que los empleadores tanto del sector público y

privado no cumplen a tiempo con todas sus obligaciones. Estos incumplimientos tienen consecuencias graves no solo para los trabajadores, sino que también para la sostenibilidad financiera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Este incumplimiento se debe a muchos factores el cual afectan al sistema de seguridad social, uno de esos factores es la incapacidad del IESS para poder auditar eficazmente a todos los empleadores, principalmente a los sectores rurales o informales, donde estos cumplimientos de las aportaciones son muy bajos, es decir que una parte de la fuerza laboral permanece fuera del sistema de contribuciones obligatorias.

Asimismo, se han implementado diversas estrategias para poder mejorar el cumplimiento de las contribuciones, una estrategia que se ha implementado es la de automatizar los procesos de autoría y establecer sanciones más graves para los empleadores que no cumplan con sus obligaciones, por otro lado, los resultados de estas disposiciones han sido otras. Por lo que en algunos sectores se ha demostrado mejoras acerca del cumplimiento, en otros sectores se sigue evidenciando altos nivel de evasión.

Otro factor que dificulta el cumplimiento de las aportaciones es la percepción de impunidad de algunos empleadores, puesto que, en muchos casos, las sanciones que pone el IESS no son disuasorias, es decir que no se puede aplicar de una manera uniforme. Como consecuencia de esto algunos empleadores consideran el incumplimiento es un riesgo de calculo que no prefieren pagar las contribuciones hasta que las autoridades lo descubran.

En los dos últimos años, el gobierno ecuatoriano ha incrementado reformas legislativas para mejorar el funcionamiento del sistema de seguridad social y para fortalecer las sanciones a los empleadores que incumplan con las obligaciones. La ley de Seguridad Social del año 2001 implemento cambios significativos en la estructura y funcionamiento del IESS, con el propósito de modernizar y hacer más rápido el sistema.

Entre las reformas más fundamentales del Instituto Ecuatoriano de seguridad social se encuentran la creación de un sistema de ingresos más rápidos y la implementación de auditorías periódicas para poder detectar problemas de cumplimiento.

Planteamiento del Problema

En nuestro país el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma que forma parte de la seguridad social del Ecuador, se creó con la finalidad de proteger a los afiliados contra cualquier enfermedad, proteger a las mujeres que están en un estado de maternidad, asimismo proteger a la vejez, invalidez, muerte, etc.; es por ello que los empleadores tienen la obligación de aportar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin embargo, este incumplimiento del pago de las aportaciones al Seguro Social por parte de los mismos es un problema recurrente en nuestra sociedad, puesto que este incumplimiento por parte de los empleadores puede ser por descuidado o por actuar de mala fe en contra de sus trabajadores; a raíz de esto el problema jurídico es: supervisar la falta de efectividad de los mecanismo de control y sanciones previstos en nuestro marco normativo para garantizar el pago oportuno e íntegro de las contribuciones de los empleadores al sistema de Seguridad Social y sus implicaciones para proteger los derechos de los Afiliados.

Este problema jurídico que afecta en nuestra sociedad que es la falta de efectividad de los mecanismos de control y sanción del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y su impacto en el cumplimiento de las contribuciones de los aportes a los afiliados, problema jurídico que será delimitada geográficamente a nivel nacional, dado que se examinarán las diferencias entre la falta de efectividad del seguimiento y el cumplimiento de las contribuciones en regiones con mayor actividad económico, entre las provincias con un desarrollo económico más bajo para así poder determinar cómo las diferencias regionales afectan la protección de los derechos de los Afiliados y la implementación de las medidas de control por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El análisis del problema jurídico se centrará en el año 2025, puesto que este año eleva las últimas tendencias recientes y las medidas adoptadas en los últimos años, así como posibles mejoras o ajuste en los mecanismos de control y sanciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social durante este período.

Formulación del Problema

¿Qué tan efectivo son los mecanismos de control y sanción en el marco normativo ecuatoriano para garantizar el pago oportuno e íntegro de las contribuciones de los

empleadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y su impacto en los derechos de los trabajadores, en el sector privado del Ecuador?

Hipótesis

La falta de pago oportuno de los aportes de la seguridad social, limita el goce de derechos del sistema de seguridad social, a los trabajadores del sector privado en el Ecuador.

Variables

Variable Independiente

La falta de pago oportuno de los aportes de la seguridad social.

Variable Dependiente

Limita el goce de derechos del sistema de seguridad social, a los trabajadores del sector privado en el Ecuador.

Objetivos

Objetivo General

Analizar los efectos de la falta de pago de las contribuciones de los empleadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social sobre los derechos de los trabajadores, así como la eficacia de los mecanismos de control y sanción establecidos en el marco normativo para garantizar su cumplimiento.

Objetivos Específicos

Examinar la falta de efectividad de los mecanismos de control y sanciones vigentes para garantizar el pago de las aportaciones al IESS.

Identificar las causas del incumplimiento de pago de las aportaciones de los empleadores privados.

Determinar la influencia de las sanciones en la reputación de las empresas y las relaciones entre los empleadores y trabajadores.

Proponer recomendaciones para la mejora de la supervisión y sanción asegurando así una protección adecuada de los derechos de los trabajadores.

Justificación

Este trabajo de investigación aborda un tema fundamental en el derecho laboral que es la falta de efectividad de los mecanismos de control y sanción que se les da a los empleadores por el incumplimiento de las contribuciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, puesto que es importante para garantizar todos los derechos provenientes del sistema de seguridad social de los afiliados, así como para garantizar el fortalecimiento de la seguridad social en nuestro país. El problema jurídico principal que se investiga es el incumplimiento de las contribuciones de los empleadores hacia el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dado que no solo afecta la estabilidad económica y social de los trabajadores sino que también afecta la sostenibilidad del sistema de seguridad social, el mismos que tiene un rol muy importante en la protección contra cualquier enfermedad, proteger a las mujeres que están en un estado de maternidad, asimismo proteger a la vejez, invalidez, muerte, etc.

El incumplimiento en el pago de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por parte de los empleadores hacia los afiliados es un problema muy demandante que afecta tanto al sector público como al sector privado. Este problema tiene un impacto directo en los afiliados, puesto que los mismos pierden el acceso a los derechos básicos que ellos tienen, como, por ejemplo: la atención médica, beneficios sociales pero el derecho básico más importante que tiene un trabajador es la jubilación.

Es muy importante realizar esta investigación puesto que, a pesar de que existe un marco normativo en nuestro país de mecanismos de control y sanción prosiguen carencias en su correcta aplicación y como consecuencia de ellos dejan a muchos trabajadores en situaciones de vulnerabilidad.

Esta investigación se sustenta en base a la legislación vigente en el derecho laboral incluyendo la Ley de Seguridad Social y el reglamento interno del IESS, de igual manera se contará con estudios, y también se contará con estadísticas previas puesto que esto nos sirve para ver cómo está el cumplimiento de las contribuciones, de igual manera las auditorias realizas por el IESS también son de mucha importancia porque nos sirve para el análisis de del tema a investigarse.

La motivación para realizar la presenta investigación nace de la necesidad de que se mejore la protección de todos los derechos de los trabajadores, asimismo de asegurar que el sistema de seguridad social, que es un componente fundamental garantice el

bienestar de la población. La motivación surge también de observar como las deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones patronales impactan significativamente a miles de trabajadores, puesto que como consecuencia de ello es el de no recibir los beneficios sociales que tienen por derecho y por ello algunos afiliados se encuentran en situaciones de vulnerabilidad tanto económica como social.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Financiamiento en la Seguridad Social en el Ecuador

La seguridad social es un derecho fundamental, irrenunciable e imprescriptible consagrado en el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008 y en distintos instrumentos internacionales como en la Declaración Universal de los derechos humanos en los artículos 22 y 25. Su importancia radica en el hecho de que engloba protecciones esenciales a derechos conexos, gracias a los servicios que prestan las instituciones que la conforman, tales como: la salud, educación, alimentación, vivienda, entre otros.

Para materializar este derecho, la Ley de Seguridad Social (2001) determina, en su artículo 73, que el empleador tiene la obligación de afiliar a su trabajador al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), independientemente de la forma de contrato adoptada, caso contrario el trabajador o el servidor público debe exigir el cumplimiento de esta obligación y si el empleador se niega, recibirá la sanción correspondiente como así los profiere el Reglamento General de Responsabilidad Patronal, una vez terminada la relación laboral, el beneficiario tiene la opción de seguir aportando dinero voluntariamente al IESS para no perder sus beneficios.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad autónoma con personería jurídica creada con el fin de administrar el Sistema Nacional de Seguridad Social y proteger a la población afiliada, al no pertenecer al gobierno central sus ingresos se mantienen separados de los recursos del Presupuesto General del Estado. Su organización interna abarca la administración de diferentes seguros especializados entre los cuales se encuentran: “el Seguro General de Salud Individual y Familiar, de Invalidez, Vejez y Muerte, de Riesgos del Trabajo, de Cesantía y el Seguro Social Campesino” (IESS, 2024). Para cumplir con este objetivo dicho instituto público recauda contribuciones económicas, es decir, aportaciones mensuales provenientes de tres fuentes principales según lo estipulado en el artículo 4 de la Ley de Seguridad Social: las contribuciones de los afiliados, los aportes patronales, y los aportes del Estado establecidos por ley.

Tabla 1

TASAS DE APORTACIÓN

Categoría	Aporte Patronal	Aporte Personal	Total
Trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia y miembros del clero secular.	11,15%	9,45%	20,60%
Empleados bancarios, municipales y de entidades públicas descentralizadas; notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles.	11,15%	11, 45 %	22,60%
Servidores públicos, incluido el magisterio y los funcionarios y empleados de la Función Judicial o de otras dependencias.	9,15%	11,45%	20,60%
Funcionarios del servicio exterior residentes en el extranjero.	9,15%	9,45%	18,60%
Trabajadores temporales de la industria azucarera	22,30%	18,80%	41,10%
Afiliados Voluntarios, Profesionales, Artistas, Autónomos e Independientes	No existe (porque aportan por cuenta propia)	17,6%	17,6%

Nota: Adaptado de (IESS, 2024)

La Tabla 1 presenta las tasas de aportación según categorías ocupacionales, detallando tanto el aporte patronal como el personal, y su incidencia porcentual total en el financiamiento del sistema. Para garantizar la eficacia y sostenibilidad del Sistema Nacional de Seguridad Social las contribuciones de esta estructura tripartita son fundamentales, este modelo permite financiar la amplia lista de servicios que ofrece el IESS y contribuyendo al mismo tiempo a la estabilidad y crecimiento económico del país, puesto que los sistemas de seguridad social ayudan a "…disminuir la pobreza y la desigualdad al proporcionar respaldo a individuos y familias en condiciones de

vulnerabilidad" (Cárdenas, 2024, párr. 9), he ahí la importancia de que todas las partes cumplan con sus obligaciones en los plazos y términos correspondientes, especialmente los empleadores, quienes suelen registrar mayores índices de evasión, elusión o mora en materia de seguros. El incumplimiento de estas responsabilidades no solo compromete la sostenibilidad del sistema, sino que vulnera los derechos fundamentales de los trabajadores a una protección social integral.

2.1.1.1 El Aporte de las Personas Afiliadas

Para disponer de los recursos financieros suficientes el IESS recibe aportaciones mensuales y de esa manera brinda protección ante ciertos riesgos financieros asegurables, los afiliados, lejos de ser meros contribuyentes, constituyen el fundamento material y teleológico del sistema, siendo a la vez aportantes y beneficiarios directos de las prestaciones.

Los actores involucrados en esta relación jurídico-tributaria son: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como sujeto activo, investido de la potestad recaudatoria y acreedor del tributo; y en calidad de sujetos pasivos, los trabajadores en relación de dependencia junto con los empleadores (Orellana Jimbo, 2021), vinculación jurídica que surge como consecuencia inmediata del perfeccionamiento del vínculo laboral, momento a partir del cual empleador y trabajador quedan obligados por ministerio de la ley a realizar sus respectivas aportaciones a dicho instituto, entidad que ostenta la titularidad del derecho de crédito sobre dichas contribuciones para el financiamiento del sistema de seguridad social y el cumplimiento de sus fines prestacionales.

El cumplimiento oportuno de la obligación contributiva por parte del afiliado, mediado por la retención y transferencia efectuada por el empleador, genera efectos jurídicos bidireccionales: primero permite que el afiliado pueda acceder a las prestaciones establecidas en cada régimen de aseguramiento y en segundo lugar contribuye a la sostenibilidad actuarial del Sistema Nacional de Seguridad Social.

La Ley de Seguridad Social en su artículo 4 determina que, para cada tipo de seguro, los afiliados deben hacer una contribución individual obligatoria (Ley de Seguridad Social, 2001), es necesario enfatizar que para el afiliado, además de ser una obligación, también es un derecho humano irrenunciable, factor que muchas personas desconocen, lo cual, conjuntamente con otros componentes tales como la evasión por

parte de los empleadores y la falta de recursos económicos, provocan que este derecho sea vulnerado.

Ilustración 1

Registro Estadístico de Empleo en la Seguridad Social



Nota: Tomado del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC, 2024)

A pesar de que el tener un seguro es un derecho constitucional y que en nuestro ordenamiento jurídico se establecen diferentes mecanismos y medidas para garantizarlo, nuestra realidad demuestra una significativa brecha entre el marco normativo de la seguridad social y su implementación efectiva, según datos del INEC (2024), de una población total de 18,7 millones de habitantes, la Población Económicamente Activa (PEA) asciende a 8,4 millones, de los cuales únicamente 3,3 millones (39,1%) se encuentran afiliados al sistema de seguridad social, disparidad estadística que revela una fractura estructural en el sistema contributivo, donde más del 60% de la PEA permanece excluida de la protección previsional. La distribución sectorial de los afiliados evidencia no solo déficits de cobertura sino también asimetrías sectoriales que contradicen el principio constitucional de universalidad de la seguridad social.

La distribución presentada en la ilustración muestra que hay 2,2 millones de afiliados en el sector privado, frente a 0,6 millones en el sector público, desproporción significativa considerando que el sector público generalmente tiene un cumplimiento casi total de las obligaciones de afiliación (por ser el Estado mismo el empleador), mientras que el sector privado, siendo mucho más amplio en la economía ecuatoriana, debería mostrar un número considerablemente mayor de afiliados si hubiera pleno cumplimiento

Las asimetrías sectoriales contradicen el principio de universalidad porque demuestran que, en la praxis, el acceso al derecho constitucional de seguridad social depende del sector económico en que se trabaje, creando un sistema de protección social estratificado.

2.1.1.2 El aporte a los empleadores

Obligaciones Legales del Empleador.

Todo empleador sea público o privado está sujeto a cumplir con la obligación de aportar a la seguridad social de sus trabajadores, por principio de generalidad y en la configuración del hecho imponible establecido en la ley, en virtud de aquello el empleador puede ser: una persona natural o jurídica del derecho privado, la administración pública central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados o cualquier otra institución del sector público.

La Ley de Seguridad Social es muy clara cuando remarca en sus artículos 4, 5 y 6 que es una responsabilidad ineludible del empleador afiliar a sus trabajadores al IESS, obligación que opera *ex lege*, es decir, por mandato expreso de la ley, desde el inicio de la relación laboral, sin considerar la modalidad contractual adoptada o la periodicidad remunerativa pactada entre las partes, es necesario recalcar que tal obligación no está condicionada a la solicitud, exigencia o recordatorio por parte del trabajador, pues es un deber jurídico inherente a la condición de empleador. Responsabilidad que tiene un carácter jurídico de orden público, lo que la hace inalterable por las partes y no susceptible de renuncia por parte del trabajador, la doctrina la ha identificado como un "aspecto esencial del orden público laboral en Ecuador" (Cisneros Campaña, Relaciones de desigualdad y seguridad social en países de baja cobertura. Caso de estudio: Ecuador, periodo 1923 – 2015, 2018, pág. 48).

Procesos Administrativos de Afiliación.

El artículo 73 de la ley anteriormente señalada determina que el empleador tiene máximo 15 días para remitir una notificación formal al IESS, conocida como “aviso de entrada”, informando sobre la vinculación de un nuevo trabajador a su empresa o bajo su dependencia laboral, lo mencionado a priori no se aplica para los empleadores del sector agrícola (Ley de Seguridad Social, 2001). El aviso de entrada representa la inscripción formal de la relación laboral en el Sistema Nacional de Seguridad Social permitiendo de esa manera que el trabajador pueda acceder a todos los beneficios y prestaciones que

brinda el IESS, si se incumple con esta obligación se sancionará al empleador con base en lo que establece el Reglamento General de Responsabilidad Patronal.

Violaciones de las Obligaciones Patronales.

Según la abogada Rosa Angélica Argudo Coronel (2020), el régimen de incumplimientos patronales presenta una taxonomía jurídica tripartita la cual se analizará a continuación:

El empleador comete evasión cuando omite u oculta, con pleno conocimiento y voluntad, el pago de las contribuciones al seguro social, entonces la evasión se manifiesta en cualquiera de los siguientes casos:

La omisión total de la afiliación y consecuente ausencia del aviso de entrada, lo que es una violación directa a los artículos 4 y 73 de la Ley de Seguridad Social.

Al efectuar una afiliación selectiva o parcial de la nómina laboral, aquí el patrono aparenta acatar la norma, pero la distorsiona sustancialmente al excluir arbitrariamente a ciertos trabajadores.

Tanto la omisión total como la parcial constituyen una infracción de carácter administrativo y, simultáneamente, una contravención que vulnera el derecho al trabajo, la cual se encuentra tipificada en el artículo 244 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), consecuentemente el empleador se expone a sanciones pecuniarias, responsabilidad patronal por contingencias y potenciales acciones penales.

Al celebrarse un acuerdo entre el empleador y el trabajador cuyo objeto es la omisión de la afiliación al IESS, cabe recalcar que el artículo 9 del Código Civil (2013), determina que los actos prohibidos por la ley carecen de validez y no producen efectos jurídicos, es así que, a pesar de la aparente aquiescencia del trabajador, siempre prevalecerá su derecho humano a tener un seguro social y el principio de irrenunciabilidad de los derechos laborales.

Por otro lado, la elusión se materializa cuando el empleador, valiéndose de lagunas del derecho o imprecisiones en el ordenamiento jurídico, reduce artificialmente la base imponible de las contribuciones, tal figura jurídica se sitúa en lo que la doctrina denomina "zona gris del derecho", donde la conducta no constituye una violación directa de la norma pero contraviene su espíritu y finalidad, la elusión se manifiesta frecuentemente cuando: se da una subdeclaración de aportes o cuando el empleador no

efectúa las contribuciones correspondientes sobre la totalidad o el monto real de los ingresos, según lo establecido en la Ley

Se habla de mora patronal cuando, una vez realizada la afiliación, el patrono incumple el pago oportuno de las contribuciones, según nuestra normativa en un plazo máximo de quince días posteriores al mes al que correspondan los aportes, como profieren Argudo Coronel y Suárez Rivera (2020), la mora implica "la retención indebida de recursos destinados al financiamiento del sistema previsional" (p. 6), afectando tanto la sostenibilidad del sistema como los derechos prestacionales del trabajador.

2.1.1.3 Las Contribuciones del Estado

El Art. 34 de la Norma Normarum del 2008 determina que el seguro es un "derecho de las personas y una obligación del Estado" (Constitución de la República del Ecuador, 2008) en virtud de aquello el Estado toma diferentes medidas para materializar ese derecho, cumple con esta responsabilidad través del Sistema Nacional de Seguridad Social y sus diversos ministerios e instituciones, siendo los más destacables el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y el IESS.

El Estado tiene la obligación de contribuir directamente al sistema de seguridad social, los fondos asignados al seguro universal obligatorio deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Estado y se transferirán de manera puntual (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 371).

Además, el Estado tiene responsabilidad subsidiaria en ciertos casos, uno de ellos se menciona en el artículo 237 de la Ley de Seguridad Social (2024), la cual establece que el Estado garantizará el pago de las pensiones del Sistema de Seguridad Social cuando el IESS no cuente con los recursos económicos para hacerlo. De igual manera, a través del Ministerio de Salud Pública, el Estado garantiza la atención sanitaria a toda la población, incluyendo a aquellas personas que no están cubiertas por el seguro social, implementando así el principio de universalidad.

En cumplimiento con el contenido constitucional el Estado ecuatoriano aporta anualmente aproximadamente el 40% del presupuesto del IESS para el financiamiento de las prestaciones de salud y pensiones, aporte que, materializa el principio de corresponsabilidad tripartita en el sistema de seguridad social, se concreta mediante asignaciones presupuestarias específicas. "En la proforma presupuestaria del año 2024 se destinó 2 628 millones de dólares al IESS" (Ministerio de Economía y Finanzas, 2024);

sin embargo, la deuda histórica que tiene el Estado con el IESS, misma que a finales de 2024 alcanzó un valor de 24 233 millones de dólares, representa un obstáculo notable para la sostenibilidad actuarial del Fondo de Pensiones, compromete la capacidad institucional para garantizar la suficiencia de las prestaciones y genera un déficit operativo que menoscaba la calidad y oportunidad de los servicios prestacionales, vulnerando así los derechos adquiridos de los afiliados y jubilados.

Mecanismo de Control y Sanción para el Cumplimiento de las Obligaciones del IESS.

2.1.2.1 Regulación Legal y Normativa del IESS.

El desarrollo histórico de la Seguridad Social en el país inicia formalmente en 1928 cuando surge la Caja de Pensiones, cuya base eran los principios de caridad y solidaridad (Cisneros Campaña, Relaciones de desigualdad y seguridad social en países de baja cobertura. Caso de estudio: Ecuador, periodo 1923 – 2015, 2018), a posteriori, a través del Decreto No. 40 del 10 de julio de 1970, mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 15, surgió el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aunque inicialmente con cobertura limitada especialmente a trabajadores formales urbanos.

La Constitución del 2008 define al IESS como un organismo autónomo encargado de brindar cobertura a sus afiliados ante las contingencias contempladas en el seguro universal obligatorio (Art. 370), la Ley suprema le confiere autonomía en varias dimensiones: financiera, puesto que dispone de recursos propios y específicos; presupuestaria, debido a que puede formular, aprobar y ejecutar su propio presupuesto sin injerencias externas; técnica; administrativa, porque puede autogestionarse; y normativa, pues tiene la capacidad de dictar resoluciones con fuerza vinculante en el ámbito de su competencia.

Los recursos y reservas del seguro universal obligatorio poseen una naturaleza jurídica independiente, distinta de los fondos fiscales del Estado (CRE, 2008, Art. 371), es decir, existe una separación patrimonial que se establece con el objetivo de evitar que los fondos del IESS sean empleados para fines distintos a los de la seguridad social o sean considerados como parte del Presupuesto General del Estado. Las prestaciones económicas del Seguro Social no podrán ser cedidas, retenidas ni embargadas, excepto en los casos previstos por la ley como el pago de pensiones alimenticias o de deudas

adquiridas en favor de la entidad aseguradora, de igual manera, estarán exentas de tributos fiscales y municipales.

Autonomía Financiera y Entidades de Control del IESS.

Cabe recalcar que, por la misma autonomía financiera y presupuestaria que le ley le otorga, ninguna institución estatal puede disponer, interferir, o afectar estos fondos, reservas o el patrimonio del seguro social; esta medida busca preservar la suficiencia y sostenibilidad de los recursos destinados a la protección de los derechos prestacionales de los afiliados; no obstante, esta autonomía no debe interpretarse como exención del sistema de controles institucionales establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, entonces el IESS está sujeto a un régimen de fiscalización externa e interna, en nuestro país las instituciones y ministerios que desempeñan esta función son:

La Contraloría General del Estado, que de acuerdo al artículo 211 de la Norma Normarum, ejerce el control sobre la utilización de los recursos públicos; el Consejo Directivo del IESS, en su calidad de máximo órgano de gobierno institucional, según lo proferido en el artículo 26 de la Ley de Seguridad Social; la Superintendencia de Bancos, que con base en el contenido del artículo 213 de la Constitución en concordancia con el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, supervisa el funcionamiento de los seguros administrados por el IESS; la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en lo concerniente a las inversiones y participación accionaria que mantiene el IESS; el Ministerio del Trabajo, en lo que se refiere a las políticas laborales que inciden en el ámbito de la seguridad social, entre otros.

Ley de Seguridad Social

En el Título II de la referida ley se detalla la estructura del IESS, misma que está diseñada para respaldar su autonomía administrativa y garantizar una gestión eficiente de los distintos seguros bajo su administración, de acuerdo con la Ley de Seguridad Social, el gobierno y la dirección del IESS están organizados en tres niveles jerárquicos: el nivel de dirección, encabezado por el Consejo Directivo como máximo órgano de gobierno, compuesto por un representante de los asegurados, uno de los empleadores y uno del Estado quien lo preside; el nivel ejecutivo, liderado por la Dirección General como representante legal de la institución; y el nivel operativo, que incluye las distintas direcciones nacionales especializadas, direcciones provinciales y unidades médicas. Con la estructura mencionada el IESS puede implementar políticas institucionales, administrar los recursos y ejecutar programas de manera descentralizada, con representación en todas

las provincias del país, fortaleciendo así su capacidad de autogestión y la eficiencia en la prestación de servicios a los afiliados.

El IESS administra varios seguros especializados que en conjunto conforman el Seguro Universal Obligatorio, cada uno con patrimonios y contabilidades separadas, lo que responde al principio de sostenibilidad financiera, estos fondos son: el Seguro General de Salud Individual y Familiar, que cubre prestaciones de salud para el afiliado y sus dependientes; el Seguro de Pensiones, encargado de las jubilaciones por vejez, invalidez y montepío; el Seguro de Riesgos del Trabajo, que protege al trabajador ante accidentes laborales y enfermedades profesionales; y el Seguro Social Campesino, que brinda protección a la población rural y pescador artesanal. De igual manera el IESS administra un fondo de cesantía que funciona como un sistema de ahorro obligatorio para situaciones de desempleo, la diferenciación patrimonial entre estos fondos busca garantizar su especialización técnica y sostenibilidad financiera a largo plazo, evitando subsidios cruzados que podrían comprometer la viabilidad de las prestaciones.

2.1.2.2. Sanciones Administrativas y Económicas por Incumplimiento

La seguridad social al ser un derecho constitucional irrenunciable de los trabajadores, cuenta con mecanismos coercitivos para garantizar su cumplimiento efectivo, el Reglamento General de Responsabilidad Patronal conjuntamente con el COIP, establecen un régimen sancionatorio estructurado que persigue dos objetivos esenciales: resarcir al IESS por las prestaciones otorgadas indebidamente debido al incumplimiento patronal y disuadir futuras infracciones mediante la imposición de recargos económicos. El sistema sancionatorio por incumplimiento de obligaciones patronales, en materia de seguridad social, abarca tres dimensiones: administrativa, pecuniaria y penal.

Responsabilidad Patronal.

Para evitar que se afecten los derechos fundamentales del trabajador y que este pueda acceder a las prestaciones de la seguridad social de forma efectiva el Reglamento General de Responsabilidad Patronal establece diversas sanciones, este se aplica cuando a la fecha del hecho contemplado por el seguro, el IESS no puede otorgar total o parcialmente las prestaciones correspondientes a un afiliado, jubilado o sus derechohabientes debido al incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Seguridad Social. Puesto que, en los casos de responsabilidades patronales, dentro de los 30 días de producido el hecho que la determina, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social iniciaría un juicio coactivo correspondiente contra el empleador en mora. (Nuñez Landazuri, 2022)

Las sanciones administrativas y económicas establecidas en el Reglamento General de Responsabilidad Patronal pueden clasificarse en tres categorías principales: (1) recargos porcentuales sobre el valor de las prestaciones, que generalmente ascienden al 10% del costo total de la prestación otorgada; (2) multas fijas basadas en salarios básicos unificados, como en el caso de inobservancia de normas de prevención de riesgos; y (3) sanciones especiales para casos de fraude, como la cesantía fraudulenta, que implican el pago del doble de la prestación (Reglamento General de Responsabilidad Patronal, 2010); sanciones que operan de manera independiente a las consecuencias penales establecidas en el COIP.

Tipología de Infracciones y Sanciones según el Seguro Afectado.

El Reglamento General de Responsabilidad Patronal establece diferentes causales y cuantías de sanción según el tipo de seguro afectado por el incumplimiento patronal, las cuales son:

Seguro de Salud Individual y Familiar

En el artículo 4 literal b del Reglamento de Responsabilidad Patronal se determina que "… si el empleador no ha registrado al trabajador o si éste incumple el pago de los aportes al momento de la prestación de servicios médicos, atención prenatal o parto" (Reglamento General de Responsabilidad Patronal, 2010). La sanción establecida en el Art. 6 comprende el valor total del servicio brindado, desde su inicio, determinado conforme al tarifario del IESS, con un incremento del diez por ciento (10%).

El espíritu de esta norma es trasladar íntegramente al empleador infractor el costo de las prestaciones de salud brindadas al trabajador no afiliado o en situación irregular, más un porcentaje adicional como elemento punitivo.

Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte

Si el empleador o el contratante del seguro mantiene mora en el pago de los aportes al IESS en la fecha en que ocurre el siniestro la cuantía de la sanción en estos casos será "…el monto correspondiente a la totalidad de los aportes vinculados al seguro de invalidez, vejez o muerte, efectuados con un retraso superior a tres meses, aplicando un recargo del diez por ciento (10%)" (Reglamento General de Responsabilidad Patronal, 2010, Art. 10, lit. c).

La extemporaneidad en los aportes genera desequilibrios actuariales en los sistemas de seguridad social, afectando la suficiencia de recursos disponibles para el pago de beneficios previsionales en tiempo y forma.

Seguro de Riesgos del Trabajo.

Este tipo de seguro presenta un régimen sancionatorio más complejo que contempla tanto la falta de afiliación como el incumplimiento de normas preventivas, se establece responsabilidad patronal si el empleador no ha registrado al trabajador, y el empleador o contratante del seguro presenta mora en el pago de los aportes al momento del accidente laboral, de la calificación de la enfermedad profesional o del cese derivado de esta.

El monto de la sanción corresponderá al valor del servicio prestado, incrementado en un diez por ciento (10%) (Reglamento General de Responsabilidad Patronal, 2010, Art. 18, lit. a), también por inobservancia de normas preventivas, se establece un monto autónomo que será determinado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos, en función de la gravedad de la infracción y el grado de incumplimiento, con un valor que oscile entre tres y treinta salarios básicos unificados mínimos de aportación para el trabajador en general.

Disposiciones Especiales sobre Responsabilidad Patronal

Primero vale recordar el concepto de "cesantía fraudulenta", puesto que es la piedra angular de este apartado, "…ocurre cuando un empleador simula o manipula el cese de la relación laboral con fines indebidos" (Ramírez Villón y Suárez Orrala, 2011, p. 52), como permitir que un trabajador acceda a prestaciones por desempleo sin que realmente haya terminado la relación laboral.

Si en cualquier momento se determina la existencia de una cesantía fraudulenta, el empleador deberá abonar al IESS, como responsabilidad patronal, el doble del monto de la prestación otorgada, al ser una conducta dolosa mediante la cual se busca obtener prestaciones indebidas tiene un tratamiento más severo.

Responsabilidad de los Servidores del IESS

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento dará lugar a las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes (Reglamento General de Responsabilidad Patronal, 2010); mediante esta norma se establece un control interno sobre los propios funcionarios encargados de aplicar el régimen sancionatorio.

Sanciones Penales

La falta de afiliación al seguro social obligatorio en Ecuador están penada en el artículo 244 del COIP, representa la dimensión más severa del régimen sancionatorio, elevando el incumplimiento patronal a la categoría de contravención penal sancionado al trabajador con una "…pena privativa de libertad de tres a siete días" (COIP, 2014, Art. 244), tal disposición, introducida con el COIP en 2014, establece un plazo perentorio de treinta días para la afiliación desde el inicio de la relación laboral; sin embargo, el mismo artículo contempla una cláusula de oportunidad que permite al empleador evitar la sanción penal mediante el pago de los valores adeudados dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación, lo que evidencia que el objetivo primordial de la norma es garantizar la afiliación efectiva más que la imposición de sanciones.

2.1.2.3 Impacto de las Sanciones en el Empleo y la Economía

Al analizar los datos presentados por el INEC en el año 2024 (Ilustración 1) nos encontramos con una situación alarmante, puesto que existe una desigualdad sectorial: el sector privado creció apenas un 0,1% (1.185 empleos adicionales), el sector público decreció un 0,3%, el sector doméstico sufrió una caída significativa del 3,8%, el Seguro Social Campesino disminuyó un 0,9%. Las tendencias sectoriales mencionadas revelan un patrón preocupante porque los sectores más vulnerables, doméstico y campesino, experimentan las mayores caídas, mientras que el sector formal privado apenas crece y el público se contrae, aquello representa exactamente lo que los economistas Esping y Myles observaban "…los beneficios de la seguridad social tienden a concentrarse en los sectores de mayores ingresos, dejando a los grupos más vulnerables sin protección" (p. 5).

La exclusión previsional de más de la mitad de la PEA (60 %) limita severamente la capacidad redistributiva del sistema y perpetúa desigualdades intergeneracionales creando un círculo vicioso donde los trabajadores más vulnerables (informales, con bajos ingresos, rurales) son precisamente quienes quedan excluidos de la protección social, consolidando las brechas socioeconómicas existentes y contradiciendo el principio de igualdad de oportunidades, lo cual demuestra que, a pesar de las diferentes normas sancionatorias para las personas que no afilian a sus trabajadores al seguro o se encuentran en mora, en la praxis estas no cumplen con los objetivos para los cuales fueron creadas y se requieren cambios en la normativa, implementando un régimen sancionatorio proporcionalmente más severo, con criterios de gradualidad según la gravedad de la

infracción, que garantice el efectivo cumplimiento de las obligaciones patronales y funcionariales.

Para ejemplificar lo mencionado a priori se analizarán algunos casos:

En la Sentencia de primera instancia en el Juicio No: 13284202203222 (2022) se presentó la siguiente situación: el empleador (COINVER) dejó de realizar los aportes al IESS desde abril de 2013 hasta enero de 2018, lo que representa un período de casi cinco años sin que el IESS tomara acciones efectivas para recuperar los valores adeudados, aunque la referida institución tiene jurisdicción coactiva conforme a su ley constitutiva y normativa conexa, postergó la iniciación del proceso hasta el año 2021 como bien manifestó y demostró a lo largo del proceso el Abg. José Anchundia en el juicio:

Según lo expresado por los miembros del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la evidencia contenida en las fojas 3 a 16 demuestra claramente que desde el año 2013 no se ha iniciado un proceso coactivo contra la empresa COINVER, siendo recién en 2021 cuando se presenta un juicio de coactiva.… (p.10).

Transcurriendo entonces un lapso de aproximadamente ocho años desde la configuración inicial del incumplimiento patronal, es así que el 18 de marzo de 2022, el ciudadano Ricardo Héctor Anchundia Delgado, presentó una acción de protección, debido a la garrafal vulneración de derechos que se cometió en su contra.

Según el testimonio del ciudadano Anchundia Delgado una de las pocas medidas que tomó el IESS en el año 2013 para recuperar los montos retenidos en concepto de aportes a la seguridad social fue un “embargo parcial de la sala de velaciones”, en la cual únicamente se pusieron varios sellos de embargo mismos que fueron retirados una semana después por parte de los trabajadores del lugar y la sala de velaciones siguió utilizándose con total normalidad. Lo cual demuestra claramente que la medida tomada no fue efectiva y el ciudadano Anchundia Delgado siguió trabajando sin que se pagasen las aportaciones al IESS y consecuentemente no pudiese acceder a prestaciones de seguridad social y se encontrase en una situación de desprotección ante posibles siniestros.

Aunque el IESS tiene la obligación de perseguir el cobro de aportes, el que no lo haya hecho de manera oportuna sugiere que no existen mecanismos preventivos eficaces para evitar la mora patronal, lo que no solo afecta al trabajador individual, sino que también configura una violación al derecho a la seguridad social, consagrado en los

artículos 34, 369 y 397 de la Constitución, y puede tener repercusiones negativas en el sistema de seguridad social en su conjunto, es necesario recordar que el IESS financia sus prestaciones con los aportes de empleadores y trabajadores, por lo que la falta de cobro de estos valores puede generar un déficit financiero que afecta a largo plazo la sostenibilidad del Sistema Nacional de Seguridad Social.

El juez de la Unidad Judicial Penal de Manta Christian Quito (Carpio), en la *ratio decidendi* determinó que efectivamente existió vulneración del derecho a la seguridad social, y que el IESS no realizó las gestiones necesarias a tiempo, a pesar de tener la facultad normativa para hacerlo omisión que no solo perjudicó al trabajador individual, sino que también puso en riesgo la estabilidad financiera del sistema y la confianza de los afiliados en la institución.

De la misma manera, en la Sentencia 1024-19-JP/21 se abordó la problemática de personas a quienes el IESS y negó prestaciones debido al incumplimiento de obligaciones patronales. Por otro lado, la Corte declaró que el IESS violó los derechos a la seguridad social, la vida digna, la atención prioritaria y el acceso a servicios de calidad. En su análisis, la Corte consideró los siguientes puntos como: 1. los derechos afectados, 2. las obligaciones institucionales, 3. la constitucionalidad de condicionar prestaciones al cobro de mora patronal, y 4. medidas de reparación integral.

Como resultado, declaró inconstitucional parte del artículo 94 de la Ley de Seguridad Social, estableciendo que el IESS debe conceder prestaciones inmediatamente cuando se cumplan los requisitos legales, incluso si no se ha hecho efectiva la responsabilidad patronal (Corte Constitucional, 2021), también dispuso que en el plazo de un año, el IESS deberá realizar una auditoría, solucionar problemas en los procedimientos de cobro de deudas patronales e implementar un programa de capacitación según lo establecido en la sentencia.

La sentencia analizada refleja que el régimen sancionatorio del IESS priorizaba un enfoque punitivo sobre la protección efectiva de derechos, resultando en un sistema donde los verdaderos afectados eran los afiliados que, a pesar de cumplir con sus obligaciones, no recibían las prestaciones debido a la incapacidad institucional para hacer efectivas las sanciones a los empleadores morosos.

Causas del incumplimiento en el pago de aportaciones de los empleadores

2.1.3.1 Impacto de las Situaciones Económicas en el Cumplimiento de las Aportaciones

La Seguridad Social se enfrenta a dos problemas significativos según Drèze y Sen (1991): “la persistencia de la privación y la fragilidad de la seguridad individual” (p. 25). Problemas que están estrechamente vinculados con el cumplimiento de las contribuciones, puesto que un sistema de seguridad social depende de la estabilidad y formalidad laboral para su viabilidad.

Según datos recolectados por el INEC, los cuales se pueden visualizar en la Ilustración 1, registrados hasta octubre 2024 muestran una tendencia preocupante, debido a que, el empleo registrado total apenas mostró variación (3.293,7 miles de personas), con una disminución del 0,2% respecto al mes anterior y un aumento marginal del 0,1% mensual. Lo cual indica un estancamiento en la formalización laboral y en países en vías de desarrollo como Ecuador se esperaría un crecimiento más consistente del empleo formal para fortalecer los sistemas de seguridad social.

Como se profirió anteriormente existe una desigualdad sectorial y, consecuentemente vulnerabilidad puesto que, el sector de la construcción experimentó una fuerte caída del 7.0% en el periodo analizado, constituyendo la contracción más pronunciada entre todos los sectores; la minería y canteras también mostraron un desempeño negativo con una disminución del 2.1% en el empleo formal; el comercio registró una contracción del 0.6%, mientras el sector de servicios se mantuvo prácticamente estancado con una variación mínima negativa del 0.005%; el sector agrícola mostró un crecimiento del 3.8%, siendo el único con expansión significativa; y la manufactura apenas logró un incremento marginal del 0.1% en sus empleos registrados.

La contracción en sectores de mayor remuneración, la construcción y la minería esta combinada con el crecimiento en sectores de menor remuneración. La agricultura puede resultar en una disminución neta de las aportaciones aun cuando el número total de empleos registrados no varíe significativamente, lo cual, ejemplifica lo que Drèze y Sen describen como "Escenarios de precariedad extrema" donde la fragilidad de la seguridad individual se acentúa a pesar de los esfuerzos de formalización

La información estadística presentada muestra cómo las fluctuaciones económicas impactan directamente en el cumplimiento de aportaciones, por un lado, la disminución neta de 6.742 empleos registrados entre octubre 2023 y octubre 2024 representa personas que potencialmente pierden acceso a la seguridad social. Las condiciones económicas actúan como determinantes del cumplimiento de aportaciones, confirmando la tesis de que la seguridad social no puede depender exclusivamente del crecimiento económico, sino que requiere intervenciones sociales específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, como señalan Drèze y Sen.

Es por ello que cumplimiento de las aportaciones al sistema del seguro social en nuestro país se encuentran relacionadas directamente con las situaciones económicas del país, puesto que, las variaciones dentro del crecimiento económico, el desempleo la inflación y la crisis financiera afectan la capacidad de empleadores y trabajadores para cumplir con sus obligaciones ante el IESS. Sin embargo, en algunos períodos estabilidad económica existe mayor empleo formal lo que genera un incremento en las aportaciones del seguro social, en tanto, que en algunas épocas de crisis económicas aumentan la informalidad laboral y disminuye el pago de las aportaciones. (Supe Sailema, 2016).

Lo que nos quiere decir es que en nuestro país el Ecuador existen diversos, acontecimientos económicos han debilitado las aportaciones dentro del seguro social, entre si las que más destacan son la crisis financiera del año 1999, así también la caída del precio del petróleo, la emergencia sanitaria a causa del COVID 19 y todos los problemas estructurales de desempleo y subempleo. Todas estas situaciones provocaron la reducción de ingresos a todas las empresas, así como en los trabajadores independientes lo cual generan un atraso y evasión en los pagos de las obligaciones patronales y personales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Otros aspectos fundamentales también es el crecimiento de la economía informal en nuestro país que, una gran parte de la ciudadanía económicamente activa desarrolla actividades comerciales o laborales sin ningún tipo de relación de dependencia y sin ninguna afiliación en el seguro social. Todas estas situaciones se relacionan principalmente con las dificultades económicas y la falta de oportunidades laborales formales. Asimismo, cuando existe desempleo o bajos ingresos, muchas personas optan irse por trabajador informales para subsistir, dejando a un lado las aportaciones del IESS, lo cual esto afecta al trabajador como al estado, al trabajador le afecta puesto que, pierde todos los beneficios como la jubilación, saludo, y los riesgos de trabajo, al estado le afecto

dado que se da una reducción de ingresos para financiar el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

2.1.3.2 Contratación Informal y Evasión de Responsabilidades Patronales

Según el INEC, la tasa de empleo informal llegó al 56% en enero de 2025, siendo el nivel más elevado registrado para ese mes desde 2021 (INEC, 2024), es evidente entonces que existe una gran evasión de responsabilidades patronales, cuando más de la mitad de la fuerza laboral opera en la informalidad, estamos ante un problema estructural que compromete los fundamentos mismos del sistema de protección social. La informalidad no es simplemente la ausencia de registro, sino la privación sistemática de beneficios como la seguridad social, estabilidad laboral, remuneraciones justas y condiciones dignas de trabajo, situación que contradice los principios redistributivos del Estado de Bienestar mencionados en la literatura.

La evasión de responsabilidades patronales mediante la contratación informal trasciende lo meramente económico y adquiere una dimensión ética y legal, representa una ruptura del contrato social que sustenta la relación laboral formal, donde empleadores y trabajadores comparten responsabilidades y beneficios bajo el amparo del marco normativo, actualmente esta ruptura se ha normalizado hasta convertirse en el modo predominante de relación laboral.

El análisis de la información previa revela que la igualdad en materia de seguridad social, en términos de derechos, se mantiene en un plano teórico y conceptual, mientras que en la práctica persiste una brecha en el acceso y la cobertura, a pesar de los esfuerzos por ampliarla, lo que hace que surja la siguiente pregunta: ¿se ha convertido la seguridad social en un factor de desigualdad en Ecuador? Esta contradicción entre la igualdad de derechos y la desigualdad en el acceso tiene su origen en dos factores clave, en primer lugar, la forma en que surgió el sistema de seguridad social y el contexto en el que fue concebido, en segundo lugar, la realidad actual de América Latina y Ecuador, caracterizada por una estructura laboral heterogénea, donde un modelo de seguridad social basado en aportes contributivos fue diseñado para un mercado laboral formal que no se ajusta a la situación ecuatoriana.

La heterogeneidad estructural de América Latina plantea obstáculos específicos para la seguridad social, entre ellos la transición demográfica y el envejecimiento de la población, la alta informalidad en el mercado laboral y las limitaciones en la capacidad

de financiamiento (Cisneros Campaña, Relaciones de desigualdad y seguridad social en países de baja cobertura. Caso de estudio: Ecuador, periodo 1923 – 2015, 2018). Entonces el modelo de seguridad social basado en la redistribución, concebido bajo motivaciones sociales y políticas que sustentó la noción del Estado de Bienestar, enfrenta serias dificultades para su aplicación efectiva en una realidad donde más de la mitad de los trabajadores se encuentran fuera de los sistemas formales de contribución. Los trabajadores que hoy se encuentran en la informalidad enfrentarán mañana una vejez sin protección previsional, perpetuando ciclos de vulnerabilidad que se transmiten intergeneracionalmente.

La contratación informal y la evasión de las responsabilidades patronales es uno de los principales problemas dentro del mercado laboral ecuatoriano, puesto que, este fenómeno afecta primordialmente al sistema de seguridad social, dado que limita la recaudación de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y da la vulneración de los derechos de los trabajadores. Sin embargo, la informalidad laboral es cuando una relación laboral se desarrolla sin el cumplimiento de obligaciones legales como la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como el pago de los beneficios sociales, los contratos formales o las condiciones adecuadas de trabajo. Es por eso que en nuestro país esta problemática ha ido alcanzado niveles de alta preocupación puesto que, se ha evidenciado debilidades en los mecanismos de control y sanción dentro de la economía del país. (Borbor Villagrán, 2023).

2.1.3.3 Desconocimiento de las Normas Laborales y de la Seguridad Social

En Ecuador, la promulgación del Código del Trabajo en 1938 constituyó un hecho muy importante para el establecimiento del marco jurídico de protección de los derechos laborales; sin embargo, no fue hasta la aparición de la Constitución del 2008 que se establecen los mecanismos adecuados para que, en la medida de lo posible, los trabajadores cuenten con las herramientas jurídicas necesarias para reclamar sus derechos; sin embargo, se observa una asimetría en su aplicación, siendo notablemente más efectiva en el sector privado en beneficio de los trabajadores, disparidad que refleja una problemática estructural en el ordenamiento jurídico laboral ecuatoriano que merece especial atención. El desconocimiento de la normativa laboral y de la seguridad social en el Ecuador es una de las causas principales de la vulneración de los derechos de los trabajadores. Hay muchas personas que no conocen las obligaciones de los empleadores en cuanto a la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), al pago de

beneficios sociales y a que las condiciones laborales sean dignas. Asimismo, hay ciertos empleadores que no cumplen con las disposiciones laborales argumentando que no conocen las disposiciones legales vigentes. (Loayza, 2025).

Se ha constatado un desconocimiento generalizado de la normativa laboral tanto en el ámbito público como en el privado (Ramírez Villón y Suárez Orrala, 2011), lo que ha provocado distorsiones significativas en el comportamiento de las partes dentro de la relación laboral, desviaciones que son claros incumplimientos a las obligaciones establecidas en la legislación vigente, lo que genera un estado de inseguridad jurídica que compromete la efectividad del derecho laboral como instrumento de justicia social.

Si bien el Estado ha implementado iniciativas de capacitación mediante seminarios dirigidos a los trabajadores para promover el conocimiento de los principios y derechos laborales consagrados en el ordenamiento jurídico, estos esfuerzos han resultado insuficientes en su alcance e impacto. Persiste, como evidencia, un conocimiento limitado sobre el contenido sustantivo y la aplicación práctica del Código del Trabajo y la Ley de Seguridad Social, lo que obstaculiza la plena realización de sus disposiciones protectoras.

Es necesario recalcar que la trascendencia de comprender integralmente los elementos constitutivos de la relación laboral, con particular atención a la reciprocidad de derechos y obligaciones que vinculan tanto a trabajadores como a empleadores, dicho análisis debe realizarse dentro del marco normativo vigente en Ecuador, cuyo fundamento se encuentra en el Código del Trabajo y encuentra su máxima expresión en la Constitución de la República, que consagra el trabajo como un derecho y un deber social, y garantiza la inviolabilidad de los derechos laborales como manifestación del Estado constitucional de derechos y justicia.

2.1.3.4 El Impacto del Desconocimiento de las Normas Laborales.

Uno de los principios más importantes que se aplica a casi todas las ramas del derecho es el de “ignorantia legis non excusat”, el desconocimiento de la ley no justifica su incumplimiento ni evita la aplicación de la sanción, en múltiples casos los empleadores suelen alegar que no cumplieron con su obligación de afiliar a sus trabajadores al IESS porque desconocían lo que determina la normativa, por otro lado, los trabajadores, en ciertas ocasiones casos por falta de conocimiento jurídico, permiten que su empleador no los afilie al IESS o ignoran completamente el hecho de que se les debe afiliar; sin

embargo, el desconocimiento en ciertas ocasiones no solamente lo presentan trabajadores y empleadores, sino también quienes forman parte del gobierno y deben aplicar las normas. (Campoverde Paladines , 2022).

Es alarmante la situación en el sector público, donde a pesar de la existencia de un marco normativo sólido, se evidencia una aplicación deficiente de las disposiciones laborales, lo que contradice el principio de supremacía legal y configura un escenario de indefensión para los trabajadores, un ejemplo claro de esta situación se observa en el Juicio No. 16201-2024-01077, en el que, debido a la ineficiente capacitación sobre derechos constitucionales que tienen los trabajadores del IESS se vulneraron derechos fundamentales de la ciudadana Jenny Toasa, este caso se analiza detalladamente más adelante. Estas circunstancias revelan una paradoja institucional: el Estado, como garante principal de los derechos laborales, muestra deficiencias significativas en la implementación de su propia normativa.

El desconocimiento, ignorancia y desidia no solo afecta la esfera individual de los trabajadores, sino que compromete la eficacia del sistema jurídico laboral en su conjunto, generando costos sociales y económicos significativos, la inseguridad jurídica derivada de esta situación desincentiva la formalización laboral, promueve prácticas contractuales irregulares y obstaculiza el desarrollo de relaciones laborales equilibradas basadas en el respeto mutuo de derechos y obligaciones.

Mejoras en la supervisión y sanción del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la protección de los derechos laborales.

2.1.4.1 Marco Normativo de la Seguridad Social en Ecuador

La Seguridad Social es un derecho humano irrenunciable, como todos los derechos del trabajador, se encuentra regulada por diversos cuerpos jurídicos, los cuales serán analizados en orden jerárquico: Constitución de la República del Ecuador, instrumentos internacionales de derechos humanos más relevantes sobre la seguridad social, Código del Trabajo y Ley de Seguridad Social.

Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos

Con la creación y posterior entrada en vigencia de la Constitución del 2008, en el registro oficial 449, nuestro país adopta una visión neoconstitucionalista dentro de todo el ordenamiento jurídico, en virtud de aquello, siempre que los instrumentos internacionales, en materia de derechos humanos, protejan de mejor forma los derechos

fundamentales o contengan mecanismos más efectivos para garantizar su materialización, estos se podrán aplicar incluso sobre el contenido constitucional, aquello se consigue gracias a la cláusula abierta, la aplicación del principio por ser humano y el bloque de constitucionalidad.

La disposición contenida en el Art. 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aborda de manera específica la cuestión relativa a la protección social, dicha normativa reconoce que cualquier individuo, al ser parte de la sociedad, tiene el derecho de acceder a mecanismos de seguridad colectiva y de alcanzar, mediante los esfuerzos coordinados a nivel nacional e internacional, la plena satisfacción de aquellos derechos de naturaleza económica, social y cultural que resultan fundamentales para preservar su dignidad humana y facilitar el desarrollo autónomo de su individualidad.

De la misma manera la disposición contemplada en el artículo 25 guarda estrecha vinculación con los sistemas de protección social, al establecer que todo ser humano tiene legítimo derecho a disfrutar de condiciones vitales que garanticen, tanto para sí como para su núcleo familiar, un estado de bienestar integral que comprenda asistencia sanitaria y prestaciones sociales esenciales, disposición la cual hace referencia explícita al derecho de acceder a coberturas previsionales ante contingencias como la falta de empleo, estados patológicos, condiciones de discapacidad, situación de viudedad, etapa senil u otras circunstancias que impliquen la pérdida involuntaria de recursos para la subsistencia.

Código del Trabajo

Los derechos del trabajador son irrenunciables incluyendo la seguridad social, es por eso que este código en su artículo 42 detalla cuales son las obligaciones del empleador con respecto a su trabajador entre las cuales están:

Indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, con la salvedad prevista en el artículo 38 de este Código, disposición primordial del sistema de protección social y seguridad ocupacional.

Cuando el trabajador no pudiere hacer uso de las prestaciones que le otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el empleador deberá cubrir el cincuenta por ciento de su remuneración en caso de enfermedad no profesional, hasta por dos meses en cada año, previo certificado médico que acredite la imposibilidad para el trabajo o la necesidad de descanso.

Una de las obligaciones más importantes es la de inscribir a los trabajadores en el IESS desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, modificaciones de sueldos y salarios, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y demás condiciones de trabajo de los asegurados, de conformidad con los estatutos y reglamentos del IESS.

Las empresas empleadoras registradas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social están obligadas a exhibir, en lugar visible y al alcance de todos sus trabajadores, las planillas mensuales de remisión de aportes individuales y patronales y de descuentos, y las correspondientes al pago de fondo de reserva, debidamente selladas por el respectivo Departamento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin de garantizar la transparencia en la gestión de los aportes.

Ley de Seguridad Social.

Esta ley ya ha sido analizada a profundidad anteriormente, pero a breves rasgos se puede decir que constituye un cuerpo normativo muy importante del ordenamiento jurídico, cuyo objeto primordial es garantizar la protección integral de los ciudadanos frente a contingencias que puedan afectar su bienestar y subsistencia, su estructura normativa contempla regímenes contributivos y no contributivos, estableciendo los derechos y obligaciones de afiliados, empleadores y el Estado, así como los procedimientos para la recaudación, administración y distribución de los recursos destinados a financiar las diferentes prestaciones, bajo principios de universalidad, solidaridad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.

2.1.4.2 Mecanismos de Supervisión del IESS

La Ley de Seguridad Social (2001) establece que los funcionarios, directivos, servidores y trabajadores que formen parte de cualquier dependencia del IESS son responsables directos de acciones u omisiones realizadas en el cumplimiento de sus funciones (Art. 101), por el cometimiento de cualquier acto ilegal serán removidos de su representación o cargo y tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. Las resoluciones del Consejo Directivo y las decisiones administrativas de los órganos ejecutivos del IESS que violen la ley o que causen perjuicios a la institución, determinarán responsabilidad personal y pecuniaria a quienes las hubiesen dictado o contribuido con su voto, de este modo se pretende individualizar la responsabilidad incluso dentro de los

órganos colegiados, evitando de esta manera su evasión o dilución y estableciendo un fuerte aliciente para que se tomen decisiones en conformidad con el derecho.

Los mecanismos específicos de control presupuestario buscan garantizar la sostenibilidad financiera de cada uno de los fondos administrados por el IESS, es por ello que el artículo 119 de la referida ley estipula que las aportaciones obligatorias al Seguro General de Salud Individual y Familiar, sean estas personales o patronales, "…serán recaudadas por el IESS y se acreditarán inmediatamente en el Fondo Presupuestario de Prestaciones de Salud" (Ley de Seguridad Social, 2001, Art. 119), asegurando así la correcta asignación de los recursos.

En lo que se refiere a la administración de estos fondos, el artículo 120 limita los gastos administrativos de la Administradora del Seguro General de Salud, determinando que estos no podrán exceder del cuatro por ciento de los ingresos del Fondo Presupuestario de este seguro, siendo un mecanismo de control que evita la desviación de recursos hacia gastos operativos en detrimento de las prestaciones a los afiliados. En teoría el control financiero resulta estricto puesto que el artículo 122 prohíbe expresamente, al Consejo Directivo y demás autoridades del IESS, entregar fondos de otros seguros para cubrir el déficit operacional de las unidades médicas institucionales, es así que mediante la aplicación de esta norma se busca prevenir el uso indebido de fondos destinados a otras prestaciones, como las pensiones, para cubrir déficits en áreas distintas, salvaguardando así la integridad financiera de cada seguro especializado

Control de Eficiencia en las Unidades Médicas.

El artículo 121 establece que estas unidades se financiarán sobre la base de presupuestos anuales por actividad (Ley de Seguridad Social, 2001), con sujeción a las condiciones estipuladas en el respectivo contrato de venta de servicios de salud a la Administradora, mediante este modelo interno se obliga a que las unidades médicas alcancen el equilibrio financiero en cada ejercicio anual, configurando así un mecanismo de control de eficiencia en la gestión. La responsabilidad por la formulación y ejecución del presupuesto recae directamente en el Director de cada unidad médica, mientras que la entrega de recursos presupuestarios asignados en el contrato es responsabilidad del Director de la Administradora, quien lo hace contra la facturación de la actividad médica efectivamente producida, este sistema de asignación de recursos por actividad garantiza el pago por servicios prestados según la actividad asistencial real, constituyendo un control efectivo contra la subutilización de recursos o la sobrefacturación.

Mecanismos de Control de Calidad en la Prestación de Servicios.

Uno de los objetivos que tiene el IESS es mejorar la eficiencia, el trato humano y la accesibilidad en la prestación y entrega de servicios y beneficios, es así que el artículo 112 asigna a la Dirección de la Administradora del Seguro General de Salud Individual y Familiar la responsabilidad de garantizar la entrega oportuna de las prestaciones mediante diversos mecanismos: la aplicación de programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud; la evaluación periódica y sistemática del estado de salud de los afiliados; la acreditación y contratación de los diferentes prestadores de servicios de salud; y el control de la calidad de los servicios médico-asistenciales. El control de calidad se complementa con el derecho establecido en el artículo 116, que garantiza al asegurado la libertad de elegir el prestador de servicios de salud, estableciendo que ningún prestador podrá negar la atención, restringir el alcance de la prestación de salud, ni exigir al asegurado que pague total o parcialmente el costo del servicio.

2.1.4.3 Sistema de Sanciones por Incumplimiento.

A pesar de lo proferido a priori, es necesario tener en cuenta que, debido a nuestra realidad social, muchos mecanismos de control establecidos en diferentes cuerpos normativos no se aplican adecuadamente por varios factores, siendo la corrupción uno de los más notables, esta deficiencia en la aplicación efectiva del marco regulatorio socava la eficacia del Estado de Derecho y compromete la seguridad jurídica que debe garantizarse a todos los ciudadanos.

La Organización de Naciones Unidas señaló que la corrupción representa un obstáculo significativo para el estado de derecho, pues "…erosiona la confianza de la sociedad, afecta la legitimidad y la transparencia, y dificulta la creación, gestión y aplicación de normativas justas y efectivas" (ONU, 2021). La inobservancia de los controles normativos además de ser una vulneración del principio de legalidad, distorsiona el funcionamiento de las instituciones públicas y genera una asimetría entre la norma escrita y su materialización práctica.

Para ejemplificar la problemática en cuestión tenemos el Juicio No. 16201-2024-01077, en este la sentencia resuelve una acción de protección interpuesta por Jenny Estefanía Toasa Cobo contra el IESS y varios de sus funcionarios, debido a la negativa de concederle una licencia sin remuneración para el cuidado de su hija recién nacida,

quien padece de graves afecciones médicas, entre ellas toxoplasmosis congénita, microcefalia y epilepsia.

Jenny Toasa ha trabajado en el IESS desde 2017 bajo contratos ocasionales, en agosto de 2024, dio a luz a su hija, quien fue diagnosticada con serias complicaciones de salud, ante esta situación, solicitó una licencia sin remuneración para su cuidado, pero el IESS rechazó su petición, argumentando que no cumplió con el requisito de presentar la solicitud con 15 días de anticipación, conforme a una circular interna. Toasa alegó que la negativa del IESS vulneró sus derechos constitucionales, incluyendo el derecho al cuidado, la atención prioritaria, la igualdad, la seguridad jurídica y el interés superior del niño; por lo que solicitó la anulación del memorando que rechazó su licencia y la adopción de medidas de reparación.

El IESS defendió su decisión amparándose en la normativa interna, específicamente en la circular que exige una solicitud con 15 días de antelación, sostuvo que Toasa no cumplió con dicho requisito y que la decisión estuvo debidamente fundamentada dentro del marco normativo.

La jueza concluyó que el IESS efectivamente vulneró varios derechos constitucionales, primero, desconsideró el derecho al cuidado y la atención prioritaria, tanto de Toasa como madre lactante, como de su hija, quien se encuentra en una situación de doble vulnerabilidad. Segundo, no aplicó el principio del interés superior del niño, *priorizando un requisito formal sobre la necesidad urgente de asistencia materna,* en la *ratio decidendi,* se estableció que el memorando carecía de una motivación adecuada, pues no valoró las circunstancias excepcionales del caso y se basó exclusivamente en el incumplimiento de un plazo administrativo.

La jueza acogió la acción de protección, declarando que el IESS vulneró los derechos de Toasa y su hija, de modo que se ordenó la anulación del memorando que rechazó la licencia y se dispuso que el IESS emita una nueva respuesta con una fundamentación adecuada, también se ordenó la capacitación del personal del IESS, en especial del Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, en materia de derechos constitucionales, atención prioritaria, derecho al cuidado y el interés superior del niño. Se dispuso que el Subdirector ofrezca disculpas públicas a Toasa por la falta de motivación en la decisión, asimismo, la sentencia fue considerada una medida de reparación integral, garantizando que Toasa pueda cuidar a su hija sin verse afectada laboralmente.

La sentencia revela que, a pesar de la vulneración clara de derechos constitucionales fundamentales, no existieron consecuencias inmediatas para los funcionarios responsables más allá de una orden de capacitación y disculpas públicas, lo que demuestra una deficiencia en el régimen sancionatorio interno del IESS ante violaciones graves de derechos, por otro lado el hecho de que la jueza ordenara capacitación al personal demuestra que el IESS carece de mecanismos sancionatorios con enfoque preventivo que garanticen el conocimiento y respeto de los derechos constitucionales en la toma de decisiones administrativas. Toda esta situación se ve una debilidad significativa dentro del régimen de sanciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, principalmente frente a las conductas administrativas que afectan los derechos más importantes de los trabajadores como es la seguridad social, el debido proceso y la dignidad humana. (Vallejo, 2020).

2.1.4.4 Propuestas de Mejora en la Supervisión y Sanción

Es evidente que las medidas se sanción y supervisión no cumplen con el objeto para el cual fueron creadas, lo cual se evidencia en el hecho de que 60 de cada cien ecuatorianos (INEC, 2024), que forman parte de la población económicamente activa, no están afiliados al IESS, de igual manera los casos revisados en capítulos anteriores demuestran que se requiere cambios drásticos que incentiven a los empleadores a cumplir con sus obligaciones, por tanto, con base en el principio de proporcionalidad y la necesidad de un régimen sancionatorio más efectivo, se proponen las siguientes modificaciones a los artículos del Reglamento de Responsabilidad Patronal:

Una de las sanciones pecuniarias que se establecen en el Reglamento General de Responsabilidad Patronal son los recargos porcentuales sobre el valor de las prestaciones, que generalmente ascienden al 10% del costo total de la prestación otorgada, se propone modificar los siguientes artículos 6, 11, 14, 18 y 19 del reglamento para establecer un recargo del 30% sobre el valor total de la prestación cuando el período de incumplimiento sea menor a un año y un recargo del 50% cuando el incumplimiento exceda un año.

Aplicación de la Propuesta en el Reglamento General de Responsabilidad Patronal.

Los artículos modificados con la propuesta quedarían de la siguiente manera:

Artículo 6.- Cuantía de la sanción por responsabilidad patronal en el seguro de enfermedad y maternidad:

La cuantía de la sanción por responsabilidad patronal en casos de enfermedad y maternidad será igual al costo total de la prestación, calculada según el tarifario del IESS, *con un recargo del 30%. En casos de mora, cuando ésta supera el año, el recargo será del 50%.*

En casos de subsidios por enfermedad y maternidad, la sanción será igual al monto del subsidio, con un recargo del […] (Reglamento General de Responsabilidad Patronal, 2010) *30%. En casos de mora, cuando ésta supera el año, el recargo será del 50%.*

Artículo 11.- La cuantía de la sanción por responsabilidad patronal en el auxilio de funerales será igual:

a) Al valor de la prestación con un recargo del treinta por ciento *(30%),* cuando con el o los meses de aportación pagados extemporáneamente después del siniestro, complete el tiempo mínimo de espera para la prestación reclamada […] (Reglamento General de Responsabilidad Patronal, 2010). *En casos de mora, cuando ésta supera el año, el recargo será del 50%...*

Art. 14.- La cuantía de la sanción por responsabilidad patronal en el seguro de cesantía será igual:

Al valor total de la prestación a concederse menos la sumatoria de los aportes normales aportados a este seguro, con un recargo del treinta por ciento (30%), cuando con el o los meses de aportación pagados extemporáneamente después del siniestro, complete el tiempo mínimo de espera para la prestación reclamada (Reglamento General de Responsabilidad Patronal, 2010);

A la diferencia a pagar, entre la prestación que correspondería con tiempos totales, incluidos los aportes extemporáneos y la causada con tiempos normales, con un recargo del treinta por ciento (30%), cuando se trate de la aplicación de la responsabilidad patronal

que señalan los literales a) y b) del artículo 13 del presente reglamento; cuando con los aportes pagados normalmente complete el tiempo de espera mínimo para acceder a la prestación solicitada (Reglamento General de Responsabilidad Patronal, 2010);

Al valor equivalente al sumatorio total del o los aportes, correspondientes al seguro de cesantía, pagados con una extemporaneidad mayor de tres (3) meses a que hace referencia el literal c) del artículo 13 del presente reglamento, con un recargo del treinta por ciento *(30%). En casos de mora, cuando ésta supera el año, el recargo será del 50%.* (Reglamento General de Responsabilidad Patronal, 2010).

Art. 18.- La cuantía de la sanción por responsabilidad patronal en los casos de subsidios e indemnizaciones derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional, será igual (Reglamento General de Responsabilidad Patronal, 2010):

a) Al valor de la prestación con un recargo del treinta por ciento *(30%),* cuando la responsabilidad patronal se origine en una o más de las causales contenidas en los literales a), b), c), y e) del artículo 16 de este reglamento. *En casos de mora, cuando ésta supera el año, el recargo será del 50%...* (Reglamento General de Responsabilidad Patronal, 2010)

Art. 19.- La cuantía de la sanción por responsabilidad patronal en el caso de pensiones o rentas del seguro general de riesgos del trabajo será igual […]

Al valor equivalente al sumatorio total del o los aportes, correspondientes al seguro de riesgos del trabajo, pagados con una extemporaneidad mayor de tres (3) meses a que hace referencia el literal e) del artículo 17 del presente reglamento, con un recargo del treinta por ciento *(30%). En casos de mora, cuando ésta supera el año, el recargo será del 50%.* (Reglamento General de Responsabilidad Patronal, 2010)

Estas modificaciones se sustentan en el principio de proporcionalidad contemplado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que debe existir una correlación entre la infracción cometida y la sanción aplicada, el incremento propuesto es proporcional considerando: el perjuicio económico causado al sistema de seguridad social ecuatoriano, el daño a los derechos fundamentales de los trabajadores no afiliados, y la inefectividad demostrada del actual porcentaje del 10% para disuadir el incumplimiento.

MARCO LEGAL

El marco legal que regula las obligaciones de los empleadores de pagar las aportaciones de los trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se encuentra en diversas normas y disposiciones reglamentarias, dado que estas normas regulan las obligaciones de las aportaciones, así como los mecanismos de control y sanción en caso de incumplimiento estas normas son:

La Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador es muy importante dentro de la protección de los derechos porque establece un marco legal para garantizar los derechos de los trabajadores, puesto que en su Art. 33 nos establece la definición del trabajo que es un derecho y una obligación social y económica, en el cual el estado debe garantizar la protección de los derechos de los trabajadores mediante la seguridad social, asimismo en su Art. 34 nos establece que el derecho al seguridad social debe ser publica y universal, garantizando los derechos laborales y así mismo protegerlos de cualquier riesgo como el desempleo, la enfermedad, la invalidez y la maternidad.

El artículo 367 determina que el régimen de seguridad social establecido se caracteriza por su naturaleza pública y su alcance universal, quedando expresamente prohibida cualquier forma de privatización (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Su propósito fundamental consiste en atender y dar respuesta a las diversas contingencias que afectan a los ciudadanos, la cobertura frente a estas situaciones imprevistas se materializa mediante la implementación del seguro universal de carácter obligatorio, complementado por diversos regímenes especiales diseñados para circunstancias particulares.

El régimen de aseguramiento universal con carácter obligatorio proporcionará cobertura ante diversas situaciones de vulnerabilidad, el Art. 369 profiere que entre dichas situaciones de vulnerabilidad se incluyen: padecimientos médicos, períodos de maternidad y paternidad, siniestros laborales, situaciones de desocupación temporal, carencia de empleo, etapa de senectud, condiciones de incapacidad permanente o transitoria, limitaciones funcionales, fallecimiento, así como otras circunstancias que la legislación determine oportunamente. En lo concerniente a la atención sanitaria derivada de enfermedades y procesos de maternidad, los servicios asistenciales correspondientes serán suministrados a través del sistema integrado de salud de administración estatal.

El artículo 370 por su parte habla de a definición y función del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la misma manera menciona que los cuerpos de seguridad pública representados por la Policía Nacional y las instituciones militares correspondientes a las Fuerzas Armadas tienen la posibilidad de establecer un modelo particular de protección social, conforme a las disposiciones legales vigentes, cabe recalcar que las Fuerzas Armadas en nuestro país están compuestas por una división tripartita: la fuerza naval, aérea y el ejército ecuatoriano. Las instituciones que administran su seguridad social se integrarán como componentes del sistema sanitario público integral y formarán parte constitutiva del esquema general de protección social del Estado.

Los artículos 371 y 372 detallan la forma de financiamiento, el manejo de sus recursos, fondos y reservas los cuales ya se trataron anteriormente, por su parte el artículo 373 determina que el programa de aseguramiento campesino, que constituye una sección del Organismo Nacional de Previsión Social ecuatoriano, funcionará como un sistema diferenciado dentro del esquema de cobertura universal obligatoria, destinado específicamente a salvaguardar a la comunidad de entornos rurales y a quienes se dedican a la actividad pesquera tradicional, su sostenimiento económico provendrá de contribuciones solidarias realizadas por los afiliados y las entidades empleadoras que participan en el sistema nacional de protección social, complementado con aportes proporcionales provenientes de los responsables de los núcleos familiares beneficiarios y recursos presupuestarios estatales que aseguren su consolidación y expansión, mecanismo de protección que brindará servicios de atención médica y respaldo ante situaciones de incapacidad permanente, limitaciones funcionales, edad avanzada y fallecimiento.

El Código De Trabajo

El Código de Trabajo también es una norma que establece disposiciones sobre las contribuciones a la seguridad social, puesto que en su Art. 42 nos menciona que los empleadores deben afiliar a los trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social desde el primer día de su trabajo, sin ninguna excepción.

Reglamento General de la ley de Seguridad Social

El Reglamento General de la ley de Seguridad Social también es una norma que establece los procedimientos que debe de seguir el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para que así se cumplan las obligaciones contractuales, además este reglamento

también nos menciona acerca de los mecanismos de control y sanción en caso de incumplimiento.

Ley de Seguridad Social

Esta ley también es una norma muy importante dentro de esta investigación puesto que es una norma principal que rige el funcionamiento del IESS, asimismo rige las obligaciones que tienen los empleadores y los derechos que tienen hacia los trabajadores en relación con el seguro social, así nos estable en su Art. 27 que se refiere a los empleadores que deben contribuir con un porcentaje especifico del salario de cada trabajador para poder cubrir los beneficios sociales como son las jubilaciones.

Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal al igual que las demás normas también es muy fundamental puesto que la falta de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social obligatorio en nuestro país está penado en el artículo 243 en la cual establece que aquellas personas jurídicas que no afilien a sus trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social será sancionado con una multa de tres a cinco salarios básicos unificados por cada trabajador no afiliado, esta multa debe ser pagada dentro de las 48 horas posteriores a la notificación, asimismo en su artículo 244 manifiesta que el empleador que no afilie su trabajador al seguro social dentro de los 30 días contados a partir del primer día de sus labores tendrá una pena privativa de libertad de tres a siete días, lo cual esta norma representa la dimensión más severa del régimen sancionatorio.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

El Marco metodológico de la investigación sobre la efectividad de las sanciones a empleadores privados por incumplimiento de aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el cual incluirá el método de investigación, tipo, técnicas e instrumentos de investigación, además incluirá criterios de inclusión y exclusión, población y muestra.

Además, la presente investigación adopta un enfoque cuantitativo para analizar la efectividad de los mecanismos de control y sanción del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Este enfoque se centra en la recopilación y análisis de datos estadísticos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones patronales en diferentes regiones del Ecuador durante el año 2025. Se emplea un diseño descriptivo que permita identificar patrones de incumplimiento y su impacto en los derechos de los trabajadores y en la sostenibilidad del sistema de Seguridad Social puesto que la fuente principal de datos será los registros oficiales del IESS, informes de auditorías y estadísticas sobre multas aplicadas, aportes recaudados y niveles de cumplimiento por parte de los empleadores.

Este enfoque cuantitativo proporciona una base sólida para evaluar el problema de forma objetiva y generar propuestas fundamentadas para mejorar la supervisión y sanción en el sistema de Seguridad Social.

Método de Investigación

La presente investigación se desarrollará bajo un enfoque cuantitativo con un diseño descriptivo, orientado a analizar la efectividad de los mecanismos de control y sanción del IESS. Este enfoque permite estudiar objetivamente el fenómeno del incumplimiento patronal mediante la recopilación y análisis de datos estadísticos.

Cuantitativo

Este enfoque cuantitativo basado en encuestas aporta información objetiva y medible, permitiendo generar propuestas fundamentales que mejoren los procesos de supervisión y sanción, garantizando la sostenibilidad del sistema de Seguridad Social y la protección de derechos laborales.

Tipo de Investigación

En nuestra investigación se utilizará la Investigación descriptiva.

Descriptivo:

El diseño descriptivo busca caracterizar las precepciones y experiencias relacionadas con el cumplimiento de las aportaciones patronales y la aplicación de sanciones.

Técnicas e instrumentos de Investigación

Encuestas:

Se aplicarán preguntas estructuradas a empleadores y trabajadores privados para recabar información sobre sus percepciones sobre sanciones y cumplimiento de obligaciones.

Criterios de Inclusión y Criterios de Exclusión

Criterios de Inclusión

Empleadores y trabajadores privados afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Instituciones empresas del sector privado que hayan sido objeto de auditorías, sanciones o requerimientos por parte del IESS

Personas con conocimientos comprobables sobre las normativas del IESS y su aplicación en el ámbito laboral como empleadores representantes legales y trabajadores.

Criterios de Exclusión

Trabajadores informales No se considerarán aquellos que no estén registrados en el IESS por no ser parte del sistema de seguridad social.

Empresas o trabajadores no afiliados al IESS o que operen exclusivamente en el sector informal.

Población y Muestra

Población:

Empleadores: Empresas de diversos tamaños y sectores están obligadas aportar al IESS.

Trabajadores: Del sector privado afiliados al IESS en varias provincias del país.

Muestra:

Se determina mediante un cálculo estadístico que toma en cuenta el margen de error y el nivel de confianza deseado. Este puede oscilar entre las 92 encuestas para asegurar la representatividad.

Selección de la muestra: Se utilizará una muestra aleatoria estratificada para asegurar la representación de varios sectores económicos y regiones del país.

Localización geográfica del estudio

La localización de esta investigación se delimito en el ámbito nacional del ecuador, en el cual se abarco todo el territorio donde opera el IESS. Este enfoque permite analizar la efectividad de los mecanismos de control y sanción de todo el país, considerando el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que tiene competencia para garantizar la seguridad social a nivel nacional.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

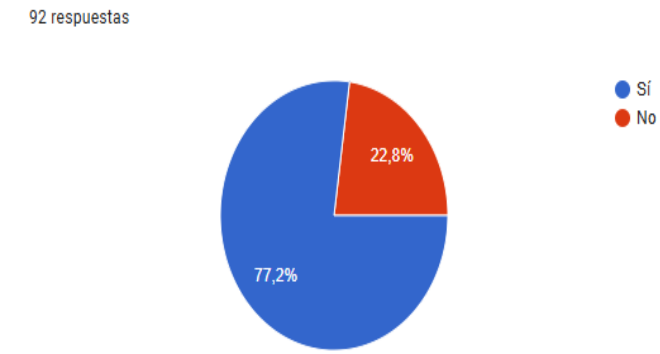
La encuesta fue elaborada para ser contestada por los trabajadores en la búsqueda de datos sobre la efectividad de las sanciones impuestas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) a los empleadores que no cumplan con sus obligaciones como tal. Con las preguntas de la encuesta, se aspira a saber, por un lado, el sentido que tienen los trabajadores sobre las obligaciones que en materia de aportaciones corresponde cumplir con el IESS, la efectividad de los mecanismos de control y auditoría, así como sobre las consecuencias que acarrea la falta de cobro y/o el incumplimiento de las aportaciones para poder acceder al derecho a las prestaciones y beneficios sociales. Con la obtención de los resultados se podrán evaluar distintas problemáticas que se exponen en la investigación hasta el momento, y aportar alguna solución que permita fortalecer la protección de los derechos individuales de los trabajadores y el sistema de Seguridad Social en el Ecuador.

A continuación, se presenta la tabulación de los resultados obtenidos en la encuesta realizada a través de Google Forms, a los trabajadores, con la finalidad de conocer la percepción de dicho personal sobre el incumplimiento de las aportaciones al IESS por parte de los empleadores, y la efectividad de las sanciones impuestas. Con lo que se podrá afrontar de manera ordenada, clara y directa la respuesta a cada una de las preguntas consideradas dentro de la investigación aquí iniciada.

Pregunta N° 1

¿Cree usted que los mecanismos de sanción que impone el IESS a los empleadores son efectivos para garantizar el cumplimiento de las aportaciones?

PREGUNTA N° 1		
SI	71	77.2%
NO	21	22.8%

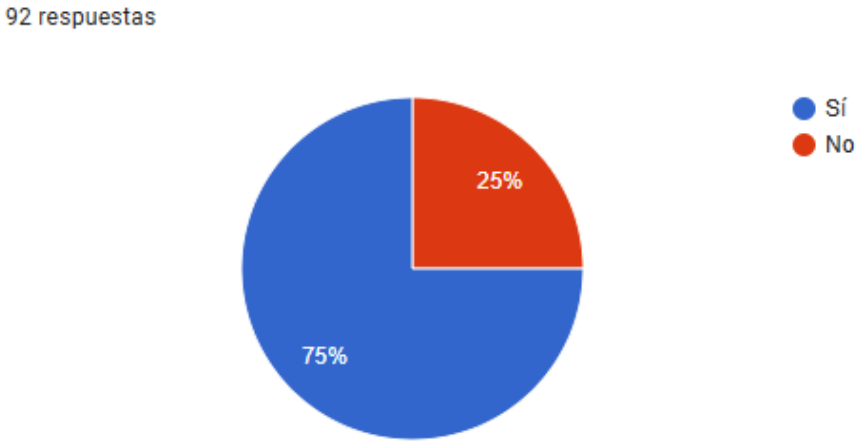


Los resultados obtenidos demuestran que un 77.2 de los encuestados considera que los mecanismos de sanciones previstos por el Instituto ecuatoriano de Seguridad Social son eficaces para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las aportaciones patronales, al contrario, se evidencia que un 22.8% de las respuestas manifiestan que no son efectivas. En definitiva, los resultados deducen que los trabajadores tienen una visión positiva respecto a las medidas de control que ejerce el IESS, pero el porcentaje de respuestas negativas evidencia que todavía existen fallas en los procesos de supervisión y control, además, se asegura que existe desconfianza frente al cumplimiento proporcionado de las obligaciones de los empleadores. Los resultados de esta forma evidencian la necesidad de mejorar los mecanismos de control y de sanción para garantizar una protección de los derechos de los trabajadores afiliados mucho más efectiva.

Pregunta N° 2

¿Considera usted que la falta de aportaciones oportunas al IESS afecta en el otorgamiento de prestaciones sociales a los afiliados al IESS?

PREGUNTA N° 2		
SI	69	75%
NO	23	25%

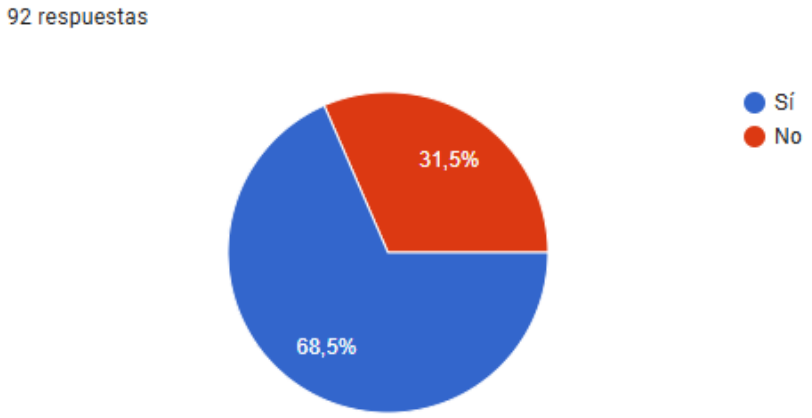


De acuerdo con lo expuesto en la encuesta, se ha identificado que el 75% de los trabajadores encuestados contestó que efectivamente la falta de aportaciones de tiempo al Instituto ecuatoriano de Seguridad Social afecta al derecho de los afiliados a recibir prestaciones sociales, en tanto que el 25% de los encuestados consideró que no afecta. Este dato pone de manifiesto que la gran mayoría de los trabajadores y tienen en cuenta el cumplimiento de las obligaciones patronales en relación al respectivo acceso o derecho a prestaciones, como la atención médica, la jubilación y la pensión. Asimismo, indica que existe una preocupación cierta ante la falta de cumplimiento de las obligaciones patronales y la afectación a las expectativas o derechos de los afiliados a recibir prestaciones sociales. Por otro lado, el porcentaje bajo indica también que aún queda un porcentaje que desconoce el conjunto de la relevancia de las aportaciones al IESS.

Pregunta N°3

¿Cree usted que las sanciones que impone el IESS a los empleadores son suficientes para garantizar el efectivo cumplimiento de sus obligaciones?

PREGUNTA N° 3		
SI	63	68.5%
NO	29	31.5%

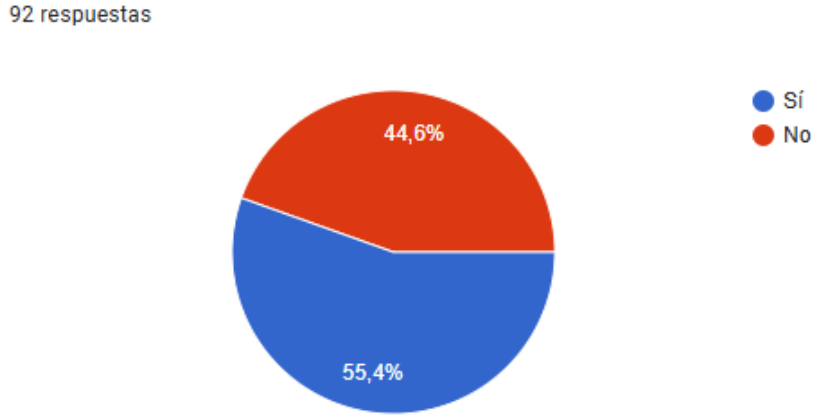


En función de los resultados obtenidos, la encuesta revela que el 68.5% de los encuestados establece que las sanciones que impone el Instituto ecuatoriano de Seguridad Social si son suficientes para garantizar el efectivo incumplimiento de las obligaciones patronales, mientras que el 31.5% de los encuestados opina que no son suficientes. Estos resultados reflejan que la mayoría de los trabajadores tienen una percepción positiva de las sanciones aplicadas por el IESS. Sin embargo, la proporción de respuestas negativas es un indicativo de la existencia de dudas sobre la efectividad de las sanciones aplicadas durante el incumplimiento de las obligaciones patronales. Por otra parte, los resultados permiten también entre ver la existencia de mecanismos de control y fiscalización. Están con el fin de incrementar el cumplimiento de las obligaciones patronales. Entonces se constata la importancia de medidas más eficientes que garanticen el respeto de los derechos laborales y la estabilidad del sistema de seguridad social.

Pregunta N° 4

¿Cree usted que las auditorías realizadas por el IESS son suficientes para detectar incumplimientos de obligaciones patronales?

PREGUNTA N° 4		
SI	51	55.4%
NO	41	44.6%

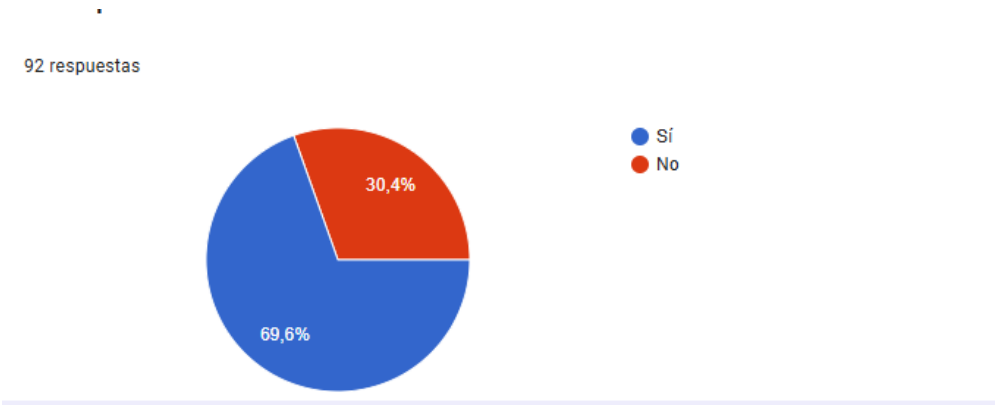


Según los datos obtenidos de la encuesta, el 55.4% de las personas encuestadas estima que las auditorías que realiza en Instituto ecuatoriano de Seguridad Social son suficientes para detectar incumplimiento de otras obligaciones patronales, mientras que un 44.6% de los encuestados opina que no lo son. Estos resultados muestran que hay un sentimiento dividido respecto a la operatividad de los procesos de auditoría y el control con los que cuenta el IESS. Si bien, la mayoría piensa que las auditorías son suficientes. Hay un porcentaje importante de respuestas negativas que muestran que en la práctica existen fallos en los mecanismos de control. También se concluye que además de las percepciones sobre el trabajo de las auditorías, los resultados revelan la necesidad de reforzar las auditorías con el fin de detectar con eficiencia, los incumplimientos de las obligaciones patronales y se puedan así proteger los derechos de los trabajadores afiliados. En tal sentido, se pone en evidencia la necesidad de mejorar los sistemas de control y auditoría dentro del sistema de la Seguridad Social en el Ecuador.

Pregunta N° 5

¿Cree usted que IESS lleva un registro actualizado del nivel cumplimiento de obligaciones patronales por parte de los empleadores?

PREGUNTA N° 5		
SI	64	69.6%
NO	28	30.4%

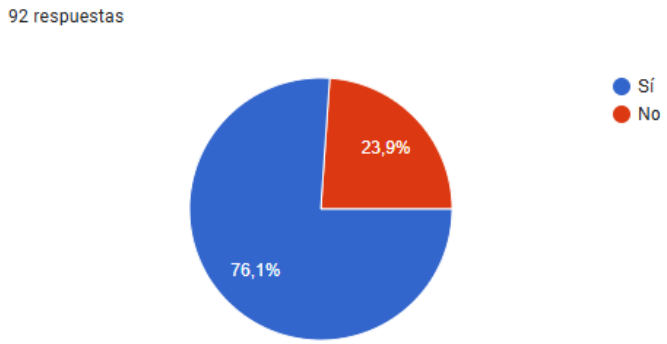


Según los resultados de la encuesta, un alto porcentaje de la población encuestada, responde que el IESS si lleva un control actualizado del nivel de cumplimiento de obligaciones patronales, alcanzando un porcentaje que equivale al 69.6% de las respuestas, en comparación con las opiniones que consideran que no hay un control actualizado y eficiente, para lo cual el porcentaje de respuestas equivale al 30.4%, lo que refleja que la mayoría de los trabajadores de encuestados confía en los controles y registros que efectúa el IESS, a partir de esos resultados, aun así no se puede dejar de notar que esa respuesta en contra de la existencia de registros y control son una situación que muestran que las dudas sobre el registro y control actualizado existen en ciertos sectores. Sin embargo, esto también nos permite identificar de entrada a la producción del fortalecimiento de mecanismos tecnológicos y administrativos de control que nos permitirán garantizar en estos controles, fomentan el seguimiento de las obligaciones patronales. En ese sentido estos datos coinciden en evidenciar, que es necesario mejorar los procesos de monitoreo de derechos de afiliados, y con ello contribuyen de alguna forma a fortalecer a la seguridad social del Ecuador.

Pregunta N° 6

¿Cree usted que el retardo en pago de aportes IESS afecta el otorgamiento de prestaciones sociales a los afiliados?

PREGUNTA N° 6		
SI	70	76.1%
NO	22	23.9%

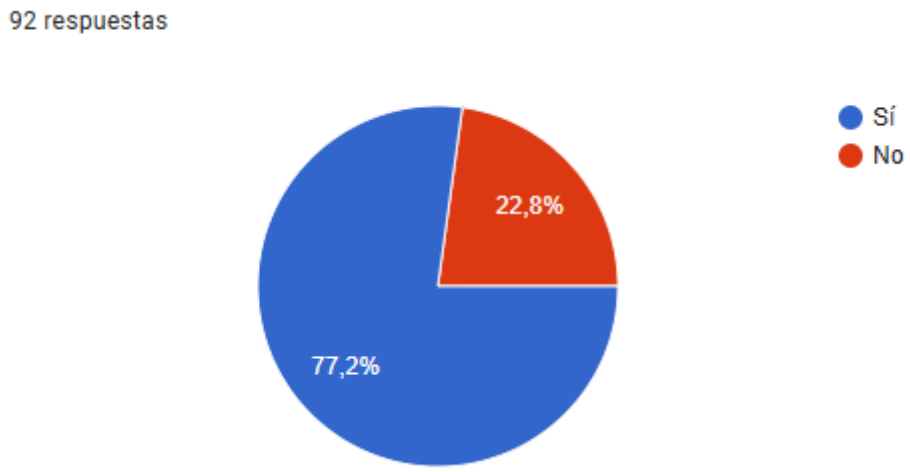


De las personas encuestadas, el 76.1% expresaron que, si consideran que el retardo en pago de aportes al Instituto ecuatoriano de Seguridad Social, afecta el otorgamiento de prestaciones sociales a los afiliados, frente a un 23.9% que constataron que no influye. Los resultados demuestran que, observando sólo una parte de los resultados, la muestra recoge que la mayoría de las personas tiene una percepción directa sobre la intervención del incumplimiento de aportaciones respecto a la imposibilidad de acceder a prestaciones sociales. También expresa la preocupación que hay, por lo que respecta al cumplimiento de derechos de las y los afiliados, al tiempo que incluye a las personas que no perciben esta relación. En este sentido, los datos nos llevan a concluir que el retardo patronal se plantea como un problema que afecta la confianza y la eficiencia del sistema del IESS.

Pregunta N° 7

¿Cree usted que el incumplimiento de los empleadores en el oportuno pago al IESS es un problema grave en el país?

PREGUNTA N° 7		
SI	71	77.2%
NO	21	22.8%

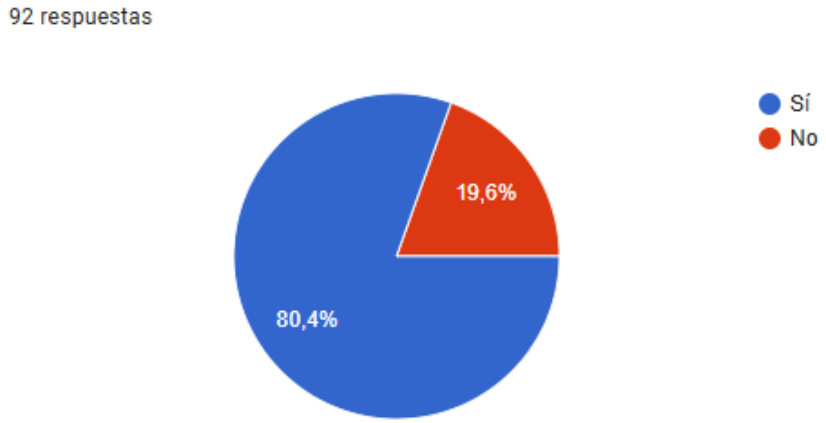


El 77.2% de los encuestados afirman que, si consideran como un problema serio el incumplimiento del empleador en el pago oportuno al IESS, a la vez que el 22.8% señala que no lo considera en tal sentido, evidenciando que la mayoría de las personas expresa una preocupación seria en torno a las obligaciones de los empleadores. Al mismo tiempo, se demuestra que hay una percepción social acerca de los efectos perjudiciales de tal incumplimiento en la Seguridad Social y los derechos de las personas trabajadoras de este país. La diferencia de porcentajes de los resultados en lo que concierne a esta problemática muestra que gran parte de la población cree que hay un control insuficiente acerca de este asunto, por las personas encuestadas, y el mismo comportamiento se puede evidenciar frente a las autoridades competentes. Asimismo, el resultado en la cantidad de los encuestados pone de manifiesto la necesidad de controlar este fenómeno por las autoridades y la importancia de reforzar todas las medidas de control y sanción que tiendan a ser obligatorio el crecimiento de las aportaciones.

Pregunta N° 8

¿Cree usted que el IESS debería hacer campañas para informar mejor a los empleadores sobre sus obligaciones?

PREGUNTA N° 8		
SI	74	80.4%
NO	18	19.6%



El 80.4% de los encuestados percibieron que el Instituto ecuatoriano de Seguridad Social, específicamente en el ámbito de la información sobre las obligaciones que tiene el empleador, debería llevar a cabo campañas de informativas, por lo que al 19.6% le pareció que no era necesario. También es importante señalar que estos resultados dejan ver que la mayoría de personas encuestadas reconocen la importancia de dar fuerza tanto a la información como a la formación sobre las obligaciones que tienen los empleadores, pero también se puede inferir que existe una percepción de que muchos de los incumplimientos surgirían del desconocimiento o de la falta de información adecuada. La gran diferencia porcentual hace ver que el IESS, debería llevar a cabo esfuerzos de comunicación más eficientes, puesto que, por otra parte, las campañas informativas servirían para aumentar el cumplimiento de las aportaciones y el conflicto dentro del sistema de seguridad social. Finalmente, las cifras que se refleja demuestran que la ciudadanía considera que es muy importante fomentar una mayor educación y sensibilización sobre las obligaciones del empleador.

Discusión

La discusión de los resultados obtenidos en la presente investigación social, nos muestra que los trabajadores mantienen una percepción favorable respecto de las acciones ejecutados por el Instituto ecuatoriano de Seguridad Social para controlar el cumplimiento patronal. En el mismo sentido, los resultados a lo que hemos llegado muestran que las sanciones impuestas por el Instituto ecuatoriano de Seguridad Social son lo suficientemente importantes para poder usar el oportuno pago de las aportaciones y para garantizar el respeto de los derechos de las personas afiliados. No obstante, hemos podido encontrar que todavía existen algunas dudas respecto de la efectividad total de los mecanismos de control, supervisión y fiscalización, dado que todavía existen casos de incumplimiento patronal que afectan a los trabajadores.

Del mismo modo, los datos obtenidos indican que la mayoría de los encuestados opina que la falta o el incumplimiento de las aportaciones del sistema de Seguridad Social afecta de forma directa el acceso a prestaciones social como la atención de la salud, jubilaciones, pensiones y otros beneficios otorgados por el IESS. Estos resultados se relacionan como lo expresado en el Marco teórico y jurídico de esta investigación, de tal forma que, para la protección social y el respeto de los derechos laborales estipulados en la Constitución de la República del Ecuador, también en la ley de Seguridad Social, en el Código de Trabajo, las aportaciones patronales son un elemento central.

Asimismo, los resultados en relación a la auditoría y registros de institucionales muestran que, aunque se reconoce la confianza que generan los mecanismos de control y seguimiento realizados por el Instituto ecuatoriano de Seguridad Social, existen todavía debilidades de los mecanismos de seguimiento y fiscalización, y que es necesario emitir un punto de mejora por el cual se debe fortalecer los procedimientos de control, utilización de herramientas tecnológicas, auditorías más efectivas, y el establecimiento de acciones preventivas que permitan detectar incumplimiento patronales oportunamente.

Por otro lado, podemos afirmar que la investigación que hemos llevado a cabo, ha puesto de manifiesto que la falta de aportaciones al IESS se considera un problema serio en el Ecuador, debido a las graves consecuencias de este hecho, desde una perspectiva económica y para la situación social y económica de los trabajadores y la estabilidad financiera del sistema de Seguridad Social. Asimismo, los resultados nos llevan a concluir

la necesidad de implementar campañas de información para los empleadores que amplíen el conocimiento de las obligaciones, así también fomentar la cultura de cumplimiento.

El hecho de que los resultados de esta investigación nos permitan asegurar que el cumplimiento patronales de un problema que repercute, en primer lugar sobre los derechos de los trabajadores que son afiliados al Instituto ecuatoriano de Seguridad Social y, y de otro, sobre la sostenibilidad del sistema de seguridad social en el Ecuador, nos lleva a la conclusión de qué es necesario reforzar los mecanismos de control, vigilancia y sanción del IESS, así como la necesidad de desarrollar acciones de prevención e información que hagan posible el cumplimiento puntual de las obligaciones patronales y una mayor tutela de los derechos laborales y sociales de los trabajadores que son sus afiliados.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Para concluir, se establece que el incumplimiento en cuanto a los pagos de las aportaciones de los empleadores del Instituto ecuatoriano de Seguridad Social, afecta de manera directa a los derechos de los trabajadores en el sentido de que la falta de cumplimiento conlleva la restricción de una oportunidad de accesible a las prestaciones sociales que se traduzcan en atención médica, pensiones de jubilaciones y/o de vejez, pensiones y demás prestaciones que están garantizadas por la ley. La investigación también sirvió para evidenciar que, aunque sí existen mecanismos de control y de sanción exigibles dentro de la normativa ecuatoriana. También resulta que dichos cumplimientos cuentan con una serie de debilidades que afecta a la posibilidad de llevar a cabo un control que sí, sea efectivamente exigente en cuanto a las obligaciones de las personas empleadoras. Por ello se hace sensibilidad la necesidad de contar con un sistema de control, supervisión y sanción del IESS, para adecuar la protección de los derechos laborales y contribuir a la sostenibilidad del sistema de Seguridad Social en el Ecuador.

La investigación nos permitió llegar a la conclusión de que el Instituto ecuatoriano de Seguridad Social, los mecanismos de control y sanción vigente, se utilizados como instrumentos para garantizar el pago en tiempo y forma de las aportaciones patronales no resultan ser del todo eficaces, aunque existen ciertas normas y procedimientos para hacer el control de las aportaciones patronales, la evidencia de algunos casos de incumplimiento por parte de ciertos empleadores, reflejan la existencia de debilidades a los procesos de fiscalización, control y aplicación de la sanciones. También, se encontró necesario fortalecer el sistema de auditorías y mejorar el sistema de control a partir del uso de las herramientas tecnológicas y de algunos mecanismos más eficientes que permitan una adecuada de atención de las irregularidades a tiempo: de ahí, la necesidad de robustecer la capacidad institucional del IESS, para garantizar una mayor protección de los derechos de los trabajadores, afiliados a la Seguridad Social.

A la luz de la investigación, se descubrieron como factores que ocasionan el incumplimiento en los pagos de las contribuciones de los empleadores privados aquellos que están relacionados en factores de económicas, la falta de control efectivo, la informa, habilidad del trabajo y el desconocimiento de las obligaciones que se asumirían legalmente. Por otra parte, se ha comprobado que algunos de los empleadores incurrieron

en incumplimiento como consecuencia de problemas de carácter financiero, o por razones de costos, con el propósito de hacer frente a sus empresas, afectando a los trabajadores y el propio sistema de Seguridad Social. En adición, la percepción de impunidad y la rigidez de los procesos de fiscalización también ayudarían a aumentar el incumplimiento de los pagos de las aportaciones de la Seguridad Social, por eso se hace necesario adoptar ciertas medidas de carácter preventivas y correctivas que permitan reducir el incumplimiento patronal, y que por lo tanto se fomente una cultura que entienda la importancia de cumplir con esas obligaciones legítimas.

La investigación hizo posible acceder que las sanciones que sufren los empleadores, repercuten muy negativamente por una parte, en la reputación de las empresas y por otra, en las relaciones laborales con sus trabajadores, a los efectos de las cuales no parece que haya problema alguno, en establecer que el incumplimiento de las obligaciones patronales representa un medio de fomentar la desconfianza, la inconformidad y la afectación en el clima laboral, con el cual el trabajador considera que ha sido vulnerado sus derechos y sus beneficios sociales. Asimismo, que las sanciones que sufren las empresas arrastran la posibilidad de afectar la imagen y credibilidad de las mismas, frente a la sociedad y a las instituciones públicas. En este sentido se llega a la conclusión que el cumplir debidamente con las aportaciones al Instituto ecuatoriano de Seguridad Social, no sólo es una función legal, sino que constituye un elemento básico para consolidar la confianza, la estabilidad laboral y la responsabilidad social de la empresa.

Por último, la investigación permitió formular distintas recomendaciones dirigidas a fortalecer los mecanismos de supervisión y extensión del IESS, en el sentido de asegurar una mejor protección de los derechos de los trabajadores. Dentro de las recomendaciones principales está la implementación de sistemas tecnológicos para que los controles de aportaciones sean más eficientes, el fortalecimiento de auditorías institucionales y la aplicación de sanciones frente a la falta patronal. También se destaca la convivencia de llevar a cabo campañas de informativas dirigidas a los empleadores en torno a sus deberes legales y la eventualidad de las consecuencias de su falta. En conclusión, el fortalecimiento de los mecanismos de control y de prevención permitirá mejorar la protección de los trabajadores, afiliados al sistema y asegurar una mayor estabilidad y sostenibilidad del sistema de seguridad social en el Ecuador.

Recomendaciones

Se recomienda que se debe fortalecer el conocimiento social y laboral, tanto de los empleadores, como de los trabajadores, de qué resulta muy importante la realización oportuna de las aportaciones al Instituto ecuatoriano de Seguridad Social, puesto que esta va a garantizar derechos fundamentales como la atención médica, las jubilaciones y las prestaciones sociales que requieran a la ciudadanía. Asimismo, se recomienda a las instituciones públicas que se debe robustecer los mecanismos de control para que los derechos de los trabajadores no sean transgredidos por los incumplimientos patronales, facilitando de esta manera crear un sistema laboral más justo, más de responsable y más seguro para toda la ciudadanía ecuatoriana.

Además, se sugiere que el Instituto ecuatoriano de seguridad social adopta controles más actuales, más funcionales, con herramientas tecnológicas de auditorías permanentes, en cuanto a los incumplimientos de las obligaciones patronales. En efecto, debe ser las auditorías competentes, las que refuercen las sanciones con la finalidad de que las obligaciones sean cumplidas legalmente y así proteger en una mayor medida a los trabajadores que están afiliados a la Seguridad Social.

Es recomendable impulsar iniciativas de formación y de concienciación dirigidas a los empresarios privados sobre la importancia del cumplimiento de sus obligaciones de trabajadores, junto con sus consecuencias legales, económicas y sociales, por incumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, se hace necesario exponer el desarrollo de una cultura de importancia y respeto a los derechos laborales, considerando la necesidad de imputar a las empresas en relación con la Seguridad Social y el bienestar del trabajador.

Se sugiere que los empleadores trabajen en sustentar una relación laboral fundamentada en la responsabilidad, transparencia y respeto por los derechos de las y los trabajadores, así como en poder realizar los aportes al Instituto ecuatoriano de Seguridad Social, de manera oportuna, lo que les permitirá contar con una relación laboral, basada en la confianza, mejorar las condiciones del medio laboral, así como también procurar la imagen y credibilidad de las empresas frente a la sociedad e instituciones públicas. En este sentido del cumplimiento de las obligaciones patronales favorecería el desarrollo de una cultura organizacional más de ética, ya comprometida con el bienestar social.

Por último, se sugiere que en el Instituto ecuatoriano de Seguridad Social continúe desarrollando sus mecanismos de supervisión, control y prevención a través de sistemas tecnológicos más avanzados y de campañas informativas continuos, orientadas tanto a los empleadores como a los trabajadores. Este tipo de acciones mejorarán el conocimiento de las obligaciones patronales, disminuirá el riesgo de incumplimiento y garantizarán el desarrollo de mecanismos de protección más eficaces de los derechos laborales, contribuyendo así a darle estabilidad y sostenibilidad al sistema de seguridad social en el Ecuador.

Bibliografía

Argudo Coronel, R. A., y Suárez Rivera, V. A. (2020). *Planeación Estrategica De Recursos Humanos En El Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social-IESS.* [Diplomado en Gestión de Talento Humano, Universidad Técnica Particular de Loja]. UTPL.

Borbor Villagrán, E. J. (2023). *Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar*. Obtenido de Simulación y fraude en materia laboral en las microempresas del canton Paján : https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9553/1/T4185-MDLSS-Borbor-Simulacion.pdf

Cárdenas, I. (2024). *Seguridad Social: Derechos, Beneficios y Protección*. Facilitación Legal: https://facilitacionlegal.com/seguridad-social-derechos-beneficios-y-proteccion/

Campoverde Paladines , S. (05 de 2022). *Revista Metropolitana de Ciencias*. Obtenido de Impacto Causado en los derechos Laborales del Trabajador Ecuatoriano, por la pandemia COVID-19: https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778114018.pdf

Cisneros Campaña, M. V. (2018). *Relaciones de desigualdad y seguridad social en países de baja cobertura. Caso de estudio: Ecuador, periodo 1923 – 2015.*

Cisneros Campaña, M. V. (2018). *Relaciones de desigualdad y seguridad social en países de baja cobertura. Caso de estudio: Ecuador, periodo 1923 – 2015.* Quito. Obtenido de https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/server/api/core/bitstreams/039dbcb3-5b37-4bb1-a5e4-aaa063b814fb/content

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Art. 34.* Ecuador.

Corte Constitucional. (2021). *Sentencia 1024-19-JP/21.*

Corte Constitucional. (2025). *Juicio No. 16201-2024-01077.*

Corte Constitucional. (2020). *Sentencia No. 14-20-CN/20.*

Drèze, J., y Sen, A. (1991). *Public Action for Social Security: Foundations and Strategy.* En Ahmad E, Drèze J, Hills J, Sen A K (eds.). Social Security in Developing Countries. Clarendon Press, Oxford.

IESS. (Febrero de 2024). *¿Quienes somos?* Obtenido de IESS: https://www.iess.gob.ec/es/seguro-pensiones

IESS. (2024). *Tasas de Aportación*. Obtenido de IESS: https://www.iess.gob.ec/documents/13718/54965/Tasasdeaportacion.pdf

INEC. (Diciembre de 2024). *Registro Estadístico de Empleo en la Seguridad Social.* Obtenido de INEC.

Loayza, C. d. (2025). *Universidad Nacional de Loja*. Obtenido de La vulneración del derecho a la seguridad social por el trabajo: https://dspace.unl.edu.ec/server/api/core/bitstreams/ae4f7c46-cf82-493d-b294-9416c0cc434d/content

Ministerio de Economía y Finanzas. (19 de Noviembre de 2024). *COMUNICADO OFICIAL*. Obtenido de Finanzas.gob.ec: https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/11/19.11.2024_Com_PagoIESS_001.pdf

Nuñez Landazuri, L. (31 de 10 de 2022). *Camara de Oficio de Quito*. Obtenido de https://ccq.ec/wp-content/uploads/2022/11/ConLabOct22.pdf

ONU. (19 de Febrero de 2021). *Corrupción*. Obtenido de La ONU y el Estado de Derecho: https://www.google.com/search?q=socava+la+confianza+p%C3%BAblica%2C+la+legitimidad+y+la+transparencia%2C+y+entorpece+la+elaboraci%C3%B3n+de+leyes+imparciales+y+eficaces%2C+as%C3%AD+como+su+administraci%C3%B3n%2C+ejecuci%C3%B3n+y+aplicaci%C3%B3n&rlz=1C1CHB

Orellana Jimbo, C. A. (2021). *La naturaleza jurídica del aporte a la seguridad social del trabajador*.

Supe Sailema, N. I. (2016). *Repositorio Univerisdad Tecnologica de Ambato* . Obtenido de El incumplimiento en el pago de aportes al seguro general obligatorio (iess) por parte del empleador, genera la mora patronal, en el cantón ambato, provincia de tungurahua, en el primer trimestre del año 2009.: https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/9d34fcee-31b5-429f-8024-34d876fb1ace/content

Vallejo, I. (21 de 02 de 2020). *analisisresolucionuafe.* Obtenido de ESCALA DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS: https://rfd.org.ec/docs/flash_gerencial/2020/analisisresolucionuafe.pdf

ANEXOS

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfJ3cTayP6HYvhwFnOyOvFYZkTPsNhkZkA210HhZrh6CM-thQ/viewform?usp=header

La Efectividad de las Sanciones a Empleadores por incumplimiento de aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

La presente encuesta tiene como objetivo la obtención de resultados de los Encuestados

* Indica que la pregunta es obligatoria

1. Correo *

2. ¿Cree usted que los mecanismos de sanción actuales del IESS son efectivos para garantizar el cumplimiento de las aportaciones?

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No
- c) No estoy seguro/a

3. ¿Considera usted que la falta de aportaciones al IESS afecta directamente los derechos de los trabajadores? *

Marca solo un óvalo.

- Sí, los afecta directamente
- No, no los afecta
- No tengo certezaión

4. ¿Cree usted que los empleadores son conscientes de las sanciones legales por incumplir sus obligaciones con el IESS? *

Marca solo un óvalo.

- Sí, son conscientes
- No, no son conscientes
- No lo sé

5. ¿Cree usted que las auditorías actuales realizadas por el IESS son suficientes para detectar incumplimientos? *

Marca solo un óvalo.

- Sí, son suficientes
- No, no son suficientes
- No tengo conocimiento suficiente

6. ¿Cree usted que las multas que pone el IESS a los empleadores que no pagan ayudan a que cumplan con sus obligaciones? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No
- Tal vez

7. ¿Piensa usted que las sanciones actuales del IESS son suficientes para que los empleadores cumplan con los pagos? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No
- Tal vez

8. ¿Considera usted que el IESS revisa correctamente si los empleadores están cumpliendo con los pagos? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No
- Tal vez

9. ¿Cree usted que el incumplimiento de pagos al IESS afecta directamente a los derechos de los trabajadores, como la jubilación o la atención médica? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No
- Tal vez

10. ¿Cree usted que el incumplimiento de los empleadores con el IESS es un problema grave en el país? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No
- Tal vez

11. ¿Cree usted que el IESS debería hacer campañas para informar mejor a los empleadores sobre sus obligaciones? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No
- Tal vez

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

Usuarios que han respondido

Correo electrónico
loreavicea@yahoo.es
marcoguato2025@gmail.com
alexandertravez2300@gmail.com
marcoguato2025@gmail.com (1)
sheysonunda6@gmail.com
gerardopinto1997@gmail.com
andyjoffre869@gmail.com
luisdavidmeromejia@gmail.com
loorcevalloivanstalin@gmail.com
dossmann2sotelo@gmail.com
gladisgetial68@gmail.com
cgomezgetial593@gmail.com
loorcevalloivanstalin@gmail.com (1)
ramiroaguinda109@gmail.com
mariatambaco2026@gmail.com
ramondionicio1990@gmail.com
gordonemily750@gmail.com
gabyluf2008@gmail.com
0984161128as@gmail.com
villarrealbyron74@gmail.com
kevinpvptoapanta@gmail.com
jairanthonycerda@gmail.com
tanniaselenaurgilesamoran@gmail.com
gordonchaconcrisstopherdaniel@gmail.com
jadekfarinangopark@gmail.com
castroangely94@gmail.com
castroangely94@gmail.com
cristofercholango@gmail.com
flora13.g@gmail.com
andreaguancha33@gmail.com
alisontufino42@gmail.com
alexishurtado3cb@gmail.com
brigitterodriguez101@gmail.com
agualongo2004@gmail.com
lassuperg958@gmail.com

cedenoamy43@gmail.com

naye.mabe070@gmail.com

yamiletbasur@gmail.com

baezanahi778@gmail.com

silviaalmeida1816@gmail.com

lisethagualongo173@gmail.com

tutillomelissa@gmail.com

quinonezcatherine7@gmail.com

shirleyyandun3@gmail.com

geovalexan08@gmail.com

ivannahe2008@gmail.com

guisselsantillan11@gmail.com

joselinobando383@gmail.com

davidbsc465@gmail.com

elizaldekaty4@gmail.com

belenanarumba2@gmail.com

quinllilisbeth20@gmail.com

brioneslimber10@gmail.com